

**MAYO DE 2008** 

#### © OIPC-INTERPOL 2008

Reservados todos los derechos. No se permite la reproducción, copia o utilización de parte de este informe sin la autorización previa y escrita de la OIPC-INTERPOL.

Publicado por: OIPC-INTERPOL 200 Quai Charles de Gaulle 69006 Lyon (Francia)

www.interpol.int

	INDICE	<u>Página</u>
AGRADEC	CIMIENTOS	4
RESUMEN	T	6
PARTE 1:	MARCO OPERATIVO DEL EXAMEN INDEPENDIENTE REAL POR INTERPOL DE LAS OCHO PRUEBAS INSTRUMENTALI CARÁCTER INFORMÁTICO DECOMISADAS A LAS FARC	ES DE
1.1	Ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas	s a las FARC 11
1.2	Solicitud de ayuda cursada por Colombia	12
1.3	Apoyo operativo de INTERPOL a los países miembros	14
PARTE 2:	ENTREGA FÍSICA DE LAS PRUEBAS INSTRUMENTALES IN DECOMISADAS POR LA POLICÍA COLOMBIANA A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRISIS DE INTERPOL Y ADQUISIFORENSES DE LAS PRUEBAS	CIONES
PARTE 3:	TRANSFERENCIA DE LAS COPIAS IMAGEN EN VALIJA DIP DESDE COLOMBIA AL SUDESTE ASIÁTICO	
PARTE 4:	INDEPENDENCIA DE INTERPOL	24
PARTE 5:	PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL INFORME PÚBLICO	26
PARTE 6:	RECOMENDACIONES PARA INTERPOL Y SUS PAÍSES MIEM	1BROS 36
LISTA DE	ANEXOS	41

#### **AGRADECIMIENTOS**

Numerosos representantes de los países miembros de INTERPOL, su Comité Ejecutivo y muchos funcionarios de la Organización y especialistas externos han dedicado a esta labor muchísimas horas y cuantiosos recursos.

En primer lugar quisiera dar las gracias al Vicepresidente más antiguo de INTERPOL, Arturo Herrera Verdugo, y a todos los miembros de nuestro Comité Ejecutivo, cuyo apoyo ha sido una condición previa e imprescindible para que hayamos podido prestar asistencia a Colombia en este asunto.

Los jefes de la Policía Federal de Australia, Sr. D. Michael Keelty, y de las Fuerzas Policiales de Singapur, Sr. D. Boon Hui Khoo, pusieron a nuestra disposición a sus especialistas informáticos para realizar el examen forense de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC. Con su apoyo inmediato e incondicional a INTERPOL han demostrado su reconocimiento de la importancia de esta tarea y su fe en que la Organización efectuaría esta labor con la minuciosidad, la atención y la necesaria independencia que el caso requería.

Nada de ello hubiese sido posible sin la participación de los dos especialistas de INTERPOL procedentes de Australia y Singapur, quienes se han entregado a un trabajo ingente, y han producido unos resultados de alta calidad a pesar de la presión debida a unos plazos sumamente apremiantes. La buena voluntad con que han llevado a cabo esta ardua tarea -sumergirse en el examen de 609,6 gigabytes de datos- y la profesionalidad con la que han realizado su examen forense han infundido a INTERPOL una enorme confianza en sus conclusiones. Además, la Organización ha sacado gran provecho del inestimable talento de los expertos procedentes del ámbito académico, del sector privado y de las fuerzas policiales a los que consultamos.

Desde la Secretaría General, los funcionarios de distintos servicios han aportado su trabajo personal y sus conocimientos especializados para elaborar este informe en el exiguo plazo acordado con Colombia. En lugar de nombrar a las personas una por una, quisiera dar las gracias a los funcionarios de los siguientes servicios, enumerados por orden alfabético, que han permitido el despliegue de la unidad de gestión de crisis en Colombia, han prestado la consiguiente asistencia al país y han hecho posible la elaboración de este informe:

Centro de Mando y Coordinación

Dirección de Administración y Presupuesto

Dirección de Apoyo Policial Operativo

Dirección de Delincuencia Especializada y Análisis

Dirección Ejecutiva de Servicios Policiales

Dirección de Servicios para las OCN y Desarrollo del

Sistema I-24/7

Dirección de Sistemas y Tecnología de la Información

Gabinete

Oficina de Asuntos Jurídicos

Oficina de Comunicación y Publicaciones

Oficina de Gestión de la Planificación y de Política

General

Oficina del Representante Especial de INTERPOL ante la ONU

Servicios de Misiones Oficiales y Viajes, y de

Protocolo y Conferencias

Subdirección de Análisis de Información

Criminal

Subdirección de Delincuencia Financiera y de

Alta Tecnología

Subdirección de Formación Subdirección de Seguridad

Subdirección de Servicios Lingüísticos

Subdirección para las Américas

Nuestras Oficinas Centrales Nacionales en los países interesados han contribuido en gran medida a coordinar este examen forense, y han garantizado el suministro del material necesario para realizarlo, a la vez que han actuado como enlace entre la Secretaría General y las autoridades nacionales de sus países. El Departamento Administrativo de Seguridad y la Policía Nacional de Colombia tuvieron el coraje de pedir a INTERPOL que llevase a cabo un examen forense exhaustivo e independiente de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC, y han hecho gala de su rectitud al permitir que la Organización realice su labor sin intentar influir en los resultados.

También quisiera dar las gracias al Sr. Insulza, Secretario General de la Organización de Estados Americanos, por su apoyo en lo que respecta a nuestra capacidad para efectuar esta labor de manera independiente y profesional. Esto confirma que la situación requería la aportación de los conocimientos especializados independientes en materia de aplicación de la ley que sólo INTERPOL puede aportar.

INTERPOL es la suma de todas sus partes. Está formada por la confianza de las fuerzas policiales de nuestros países miembros en que podemos ayudarlas en situaciones de crisis, suministrarles conocimientos especializados de los que con frecuencia no disponen en sus países, y prestar nuestros servicios en calidad de organismo independiente encargado de la aplicación de la ley en las investigaciones internacionales. Forman parte asimismo de INTERPOL nuestras Oficinas Centrales Nacionales, Oficinas Subregionales, Oficinas de Enlace y los servicios encargados de la aplicación de la ley de los países miembros de todo el mundo, que garantizan que cada vez que un funcionario encargado de la aplicación de la ley pide ayuda, sea donde sea, la obtiene. Y también es parte integrante de INTERPOL la dedicación de sus funcionarios, quienes están comprometidos con el ideal de la cooperación policial internacional, trabajan cada día en aras de ello y logran que INTERPOL realice su labor.

Ronald K. Noble Secretario General de INTERPOL

#### **RESUMEN**

- ∠ Las autoridades colombianas solicitaron a INTERPOL¹ la realización de un análisis forense de tres ordenadores portátiles, dos discos duros externos y tres llaves USB decomisados en el campamento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) situado en Ecuador, en una zona fronteriza con Colombia, el 1 de marzo de 2008 (en adelante denominados "pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC").
- Esta solicitud de Colombia se inscribe en una de las funciones esenciales de INTERPOL que consiste en prestar apoyo policial operativo a sus países miembros. Las unidades de gestión de crisis² son un mecanismo esencial para proporcionar este tipo de apoyo; y pueden desplegarse horas después de que así lo solicite un país miembro que: a) afronte una situación de crisis, b) se encuentre en circunstancias que requieran recursos o conocimientos especializados con los que no cuente ese país, o c) necesite una ayuda independiente en una investigación internacional.
- ∉ Tras un estudio detallado de la situación de Colombia, INTERPOL propuso el envío inmediato de una Unidad de Gestión de Crisis a Colombia con el cometido de estudiar la viabilidad técnica de la solicitud de Colombia y asesorar sobre cómo llevar a cabo el trabajo en el caso de que se considerase viable. El Secretario General se puso al frente de la delegación enviada a Colombia para reunirse con las autoridades colombianas y definir las condiciones y el alcance de la ayuda que se iba a proporcionar, delegación de la que también formaban parte los miembros de la unidad de gestión de crisis y el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos.
- ∉ En el *Acuerdo en materia de Asistencia Técnica* suscrito por INTERPOL y Colombia se establecen las condiciones para asegurar tanto la independencia de INTERPOL como el establecimiento de un marco jurídico sólido para que INTERPOL pueda proporcionar asistencia policial especializada e independiente a Colombia.

6/41

En este informe se utiliza el término INTERPOL como sinónimo de Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal -INTERPOL, sita en Lyon (Francia), a no ser que se indique lo contrario.

Véase en la página 15 una explicación sobre las unidades de gestión de crisis.

- El unidad de gestión de crisis enviada a Colombia fue denominada a efectos operativos CompFor (proveniente de la expresión inglesa *computer forensics*), y en ella se incluía a dos especialistas en investigación forense de Australia y Singapur seleccionados por sus propias administraciones nacionales de policía. Los expertos provenían de fuera de la región y no hablaban español, lo que contribuyó a eliminar la posibilidad de que se viesen influenciados por el contenido de los datos que estaban analizando. Realizaron su trabajo de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de INTERPOL³, cuyas disposiciones están encaminadas a proteger al personal de INTERPOL de influencias externas en el ejercicio de sus funciones oficiales. Se tomaron todas estas medidas para salvaguardar su objetividad en el curso del análisis forense.
- € El alcance del análisis forense de carácter informático de INTERPOL se limitaba a: a) establecer los datos reales que contenían las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC, b) comprobar si los archivos de usuario habían sido modificados de algún modo el día 1 de marzo de 2008 o en fechas posteriores, y c) determinar si las autoridades de los organismos encargados de la aplicación de la ley colombianos habían manejado y analizado las citadas pruebas de conformidad con los principios reconocidos internacionalmente para el tratamiento de pruebas electrónicas por parte de las fuerzas del orden.
- ∉ El cometido de la unidad de gestión de crisis y de la subsiguiente asistencia de INTERPOL a la
  investigación de Colombia no incluía el análisis del contenido de los documentos, archivos o
  cualquier otro material encontrado en las ochos pruebas instrumentales de carácter informático
  decomisadas a las FARC. La precisión y el origen de los archivos de usuario contenidos en
  dichas pruebas quedan y han quedado siempre fuera del alcance del análisis informático forense
  de INTERPOL.
- ∠ Durante la primera fase del análisis, que tuvo lugar en Bogotá, los especialistas en investigación forense realizaron copias exactas⁴ de los datos contenidos en las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC.
- ∉ Durante la segunda fase del análisis, cada experto efectuó un análisis forense de cuatro de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC en sus respectivos países de trabajo del Sudeste Asiático.

Véase el artículo 30 en la página 17.

Para más información sobre la obtención de imágenes (*imaging*) véase el recuadro de la página 19.

- ∉ Al terminar el análisis informático forense, los especialistas de INTERPOL concluyeron lo siguiente:

  - - ∉ Conclusión nº 2a: El acceso a los datos contenidos en las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC realizado por el Grupo Investigativo de Delitos Informáticos de la Dirección de Investigación Criminal (DIJIN) de Colombia entre el momento en que las recibieron, el 3 de marzo de 2008 a las 11.45 horas, y el momento en que las entregaron a los especialistas en informática forense de INTERPOL, el 10 de marzo de 2008, se ajustó a los principios reconocidos internacionalmente para el tratamiento de pruebas electrónicas por parte de los organismos encargados de la aplicación de la ley.

- Asimismo, el análisis informático forense de INTERPOL confirmó que, según habían reconocido las fuerzas del orden colombianas, el acceso a los datos contenidos en las citadas ocho pruebas instrumentales realizado entre el 1 de marzo de 2008, fecha en que fueron decomisadas por las autoridades colombianas, y el 3 de marzo de 2008 a las 11.45 horas, momento en que fueron entregadas al Grupo Investigativo de Delitos Informáticos de la policía judicial colombiana, no se realizó conforme a los principios reconocidos internacionalmente aplicables al manejo ordinario de pruebas electrónicas por parte de los organismos encargados de la aplicación de la ley. Esto es, en lugar de tomar el tiempo necesario para hacer copias protegidas contra la escritura de cada una de las ocho pruebas instrumentales decomisadas antes de acceder a ellas, este acceso se hizo directamente.
- ∉ Por el contrario, el acceso a los datos contenidos en las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC llevado a cabo por el Grupo Investigativo de Delitos Informáticos de la policía judicial colombiana a partir de las 11.45 horas del día 3 de marzo de 2008 cumplió con los principios más estrictos reconocidos internacionalmente para el manejo de pruebas electrónicas por parte de los organismos encargados de la aplicación de la ley. Por ejemplo, estos especialistas no accedieron directamente a ninguna de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC.
- ∉ La verificación realizada por INTERPOL de las ocho pruebas instrumentales citadas no implica
  la validación de la exactitud de los archivos de usuario que contienen, de la interpretación que
  cualquier país pueda hacer de dichos archivos, ni de su origen. Es perfectamente sabido que, a
  efectos de los organismos encargados de la aplicación de la ley, las conclusiones sobre la
  veracidad o exactitud del contenido de cualquier prueba se establecen en el marco de un
  procedimiento judicial de ámbito nacional o internacional, o bien por parte de una comisión
  especialmente designada y con jurisdicción sobre el asunto en litigio.
- ∉ Además de este informe público, INTERPOL ha entregado a las autoridades colombianas un informe técnico clasificado en cumplimiento del Acuerdo en Materia de Asistencia Técnica. En este informe se incluyen las copias electrónicas de todos los archivos de usuario contenidos en las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC. Contiene asimismo una comparación detallada de los 18 documentos en papel que Colombia entregó a los dos expertos de INTERPOL y 41 documentos adicionales en formato electrónico.

#### PARTE 1: MARCO OPERATIVO DEL EXAMEN INDEPENDIENTE REALIZADO POR INTERPOL DE LAS OCHO PRUEBAS INSTRUMENTALES DE CARÁCTER INFORMÁTICO DECOMISADAS A LAS FARC

#### 1.1 Ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC

- 1. En la madrugada<sup>5</sup> del sábado, 1 de marzo de 2008, las autoridades colombianas llevaron a cabo una operación de lucha contra el narcotráfico y el terrorismo en un supuesto campamento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Dicho campamento estaba situado en las coordenadas 00° 21' 45" N y 76° 20' 20" O, a 1,9 km (1,2 millas) del lado ecuatoriano de la frontera entre Colombia y Ecuador, en frente de la provincia de Putumayo. Durante esta operación, las autoridades colombianas recuperaron tres ordenadores portátiles, dos discos duros externos y tres llaves USB, en adelante denominados "ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC" o "pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC".
- 2. Las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC eran propiedad de Raúl Reyes, nombre de guerra de Luis Edgar Devia Silva, que pertenecía al grupo de siete miembros que constituye la Secretaría de las FARC y era el responsable de las negociaciones y el portavoz de dicha organización. Reyes y Guillermo Enrique Torres, alias Julián Conrado, comandante de las FARC, murieron durante la operación. Las FARC han sido declaradas organización terrorista por Colombia, otros gobiernos e INTERPOL.
- 3. En el marco de las tensiones regionales relacionadas con este decomiso, las autoridades colombianas solicitaron la ayuda de INTERPOL para llevar a cabo un análisis forense independiente de las pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> El resumen de los hechos ocurridos desde el 1 de marzo de 2008 hasta el 10 de marzo de 2008, fecha en la que las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC fueron entregadas en Bogotá a los especialistas en investigación informática forense de INTERPOL para que realizasen las copias forenses de las pruebas instrumentales, está basado en las observaciones formuladas por las autoridades colombianas a INTERPOL tanto oralmente como por escrito durante las reuniones confidenciales, así como en el examen informático forense realizado por los especialistas de INTERPOL.

Según el registro horario proporcionado por las autoridades colombianas, el decomiso de las ocho pruebas instrumentales a las FARC tuvo lugar aproximadamente entre las 5.50 y las 7.50 horas, hora local (-5.00 horas GMT).

En el anexo 1 figuran las descripciones y las imágenes de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC.

#### 1.2 Solicitud de ayuda cursada por Colombia

- 4. El 4 de marzo de 2008, tres días después de la operación llevada a cabo por las autoridades colombianas, INTERPOL recibió, por dos conductos diferentes, una solicitud en la que se le pedía que suministrara asistencia técnica independiente en materia de informática forense para analizar los archivos de usuario contenidos en las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC y para determinar si se habían introducido nuevos archivos de usuario, o se habían modificado o eliminado los ya existentes, después del decomiso efectuado por las autoridades colombianas el 1 de marzo de 2008.
- 5. El Departamento Administrativo de Seguridad colombiano (DAS) envió una carta<sup>8</sup> a través de la Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL de Bogotá. Esta misma carta fue enviada también por el Brigadier General Óscar Adolfo Naranjo Trujillo, Director General de la Policía Nacional de Colombia, al funcionario de enlace colombiano en la sede de la Oficina Europea de Policía en La Haya (Países Bajos), quien posteriormente la envió al funcionario de enlace de INTERPOL en dicha oficina. Esta solicitud fue transmitida al Director de Servicios para las OCN y Desarrollo del Sistema I-24/7 de INTERPOL en Lyon (Francia).
- 6. Estas solicitudes del General Naranjo circularon por la cadena de mando apropiada hasta llegar al Secretario General de INTERPOL ese mismo día, 4 de marzo de 2008.
- 7. Cuando un país miembro solicita la ayuda de la Organización, puede hacerlo de forma bilateral o multilateral a través del sistema mundial de comunicación policial protegida de INTERPOL, llamado sistema I-24/7, que se encuentra instalado en la Oficina Central Nacional de INTERPOL de todo país miembro. Asimismo, un país puede ponerse en contacto directamente con la Secretaría General de INTERPOL en Lyon (Francia), cualquiera de las Oficinas Subregionales de INTERPOL en África o las Américas, o a través de las Oficinas de Enlace de INTERPOL en Asia y en las Naciones Unidas en Nueva York.
- 8. Normalmente, en el ámbito nacional, el jefe de la Oficina Central Nacional interesada solicita la ayuda de INTERPOL a través del sistema I-24/7. Por otra parte, esta ayuda también puede ser solicitada por el jefe del organismo en el que se aloja la OCN o el jefe de cualquier otro organismo encargado de la aplicación de la ley de un país miembro. La OCN es el punto de contacto designado para toda comunicación entre los organismos encargados de la aplicación de la ley del país en el que se encuentra y la Secretaría General de INTERPOL. Los funcionarios que trabajan en las OCN son los responsables de tratar

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Véase el texto completo de la carta en el anexo 2.

todos los asuntos de la Organización relacionados con delincuentes transnacionales e investigaciones transfronterizas, pero siguen al servicio y bajo la autoridad de sus respectivos organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley.

- 9. En el caso de recibir solicitudes de ayuda por varios conductos de ámbito nacional, INTERPOL coordina su asistencia a través del jefe de la OCN o del jefe del servicio en el que se aloja la OCN.
- 10. Dado que las solicitudes de Colombia se recibieron por dos conductos diferentes, INTERPOL recomendó utilizar unos canales de comunicación predeterminados y específicos en lo que concernía a la unidad de gestión de crisis. En una carta de fecha 5 de marzo de 2008<sup>9</sup> el Secretario General respondió a la Sra. Hurtado Afanador, Directora del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Colombia, señalando explícitamente que INTERPOL se comunicaría directamente con ella, que en su condición de Directora del DAS supervisa la OCN de Bogotá, y que la OCN sería el único punto de contacto de la Organización con las autoridades colombianas. También se envió una copia de esta carta al Director General de la Policía Nacional de Colombia, el Brigadier General Óscar Adolfo Naranjo Trujillo. El objetivo era asegurar que todo el trabajo realizado en el marco de la unidad de gestión de crisis cumpliera con la normativa de INTERPOL.
- 11. En la carta del Secretario General se proponía asimismo el envío inmediato de una unidad de gestión de crisis a Colombia, cuya función sería analizar la viabilidad técnica de la solicitud colombiana y asesorar sobre la forma de llevar a cabo el trabajo en el caso de que se considerase viable.
- 12. La Sra. Hurtado Afanador aceptó esta propuesta de INTERPOL en una carta dirigida al Secretario General el 6 de marzo de 2008<sup>10</sup>.
- 13. Cuando se recibieron las solicitudes de Colombia, el Secretario General de la Organización estaba participando en la 20ª Conferencia Regional Asiática en Hong Kong (China). El Sr. Noble preguntó a los jefes de las delegaciones de Singapur (Boon Hui Khoo, Director de las Fuerzas de Policía de Singapur) y de Australia (Comandante Paul Osborne, Director de la Red Internacional de la Policía Federal australiana) si estarían dispuestos a seleccionar en sus organismos policiales nacionales a especialistas en materia de investigación informática forense que pudieran formar parte de la unidad de gestión de crisis de INTERPOL. Ambos respondieron afirmativamente.

13/41

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Véase el texto completo de la carta en el anexo 3.

Véase el texto completo de la carta en el anexo 4.

14. La búsqueda de expertos de los países miembros cuando se necesitan conocimientos especializados concretos forma parte de los procedimientos normalizados de INTERPOL para constituir y desplegar unidades de gestión de crisis. INTERPOL recurrió a la ayuda de expertos de Australia y Singapur por varias razones de carácter práctico: los servicios de policía de estos países cuentan con conocimientos técnicos especializados en informática forense ampliamente reconocidos; ambos han respaldado activa y generosamente el trabajo de INTERPOL destinado a proporcionar apoyo y formación policial a otros países miembros; los expertos seleccionados no podían leer el español y, por lo tanto, se evitaba así que el contenido de los datos tuviese una influencia sobre ellos; y su pertenencia a la región de Asia y el Pacífico reforzaba su imparcialidad.

#### 1.3 Apoyo operativo de INTERPOL a los países miembros

15. Colombia conoce de primera mano los instrumentos y servicios que INTERPOL puede ofrecer, ya que acogió en Bogotá, del 25 al 27 de septiembre de 2007, la 19ª Conferencia Regional de las Américas de INTERPOL y ha participado activamente en los programas e iniciativas de la Organización a través de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Bogotá.

16. INTERPOL, la mayor organización policial internacional del mundo, tiene como objetivo facilitar la cooperación policial transfronteriza y prestar apoyo y ayuda a todas las organizaciones, autoridades y servicios cuyo cometido sea prevenir o combatir la delincuencia internacional. Sus cuatro funciones esenciales, aprobadas por su órgano rector supremo, la Asamblea General, consisten en poner a disposición de los organismos encargados de la aplicación de la ley de sus 186 países miembros<sup>11</sup> servicios mundiales de comunicación policial protegida, servicios de información operativa y bases de datos policiales, servicios de apoyo policial operativo y programas de formación y perfeccionamiento policial.

17. Uno de los principales medios de que dispone INTERPOL para prestar apoyo operativo a la policía a escala mundial es el envío de unidades de gestión de crisis a los países miembros que se enfrentan a situaciones de crisis, ya sean de origen natural o provocadas por el hombre, o a circunstancias que requieran recursos o conocimientos especializados que superen la capacidad ordinaria del país miembro afectado. Para más información, véase el recuadro que figura en la página siguiente:

Para más información sobre las cuatro funciones esenciales, consúltese el sitio web de INTERPOL: www.interpol.int.

#### Unidad de gestión de crisis

Previa solicitud de un país miembro, se puede enviar una unidad de gestión de crisis de INTERPOL a cualquier lugar del mundo, tras informarla de su misión y equiparla para el caso, en un plazo de 12 a 24 horas desde el momento en que se produjo un incidente.

Normalmente, las unidades de gestión de crisis están compuestas por funcionarios policiales y personal de apoyo dotados de una amplia experiencia y escogidos en función del carácter concreto del delito o catástrofe de que se trate y del tipo de ayuda que se haya solicitado a INTERPOL. Cuando su Secretaría General no dispone directamente de determinados conocimientos policiales, la Organización apela a la red de fuerzas policiales de sus 186 países miembros para localizar a uno o varios funcionarios que posean las capacidades y conocimientos necesarios. Seguidamente, estos especialistas se integran en la correspondiente unidad de gestión de crisis y, durante todo el periodo en que forman parte de ella, trabajan exclusivamente al servicio y bajo las órdenes de INTERPOL.

La primera unidad de gestión de crisis se envió en octubre de 2002 a Indonesia, tras un atentado terrorista perpetrado en Bali. Desde entonces, se han enviado 37 equipos a 25 países distintos de África, las Américas, Asia y Europa.

- 18. A petición de sus países miembros, INTERPOL coordina a menudo investigaciones policiales multinacionales o presta apoyo supranacional en asuntos que afectan a más de un país. Tal apoyo puede consistir en algo tan simple como determinar los vínculos existentes entre un presunto delincuente y diversos delitos cometidos en dos países distintos, mediante una búsqueda en las bases de datos de INTERPOL, o tan complejo como coordinar la labor internacional, de un año de duración, destinada a identificar a las víctimas del maremoto ocurrido el 26 de diciembre de 2004, que provocó la muerte de cientos de miles de personas en el Sudeste Asiático. Los tipos de apoyo que presta INTERPOL y los fenómenos delictivos tratados son tan diversos como sus países miembros, que abarcan todo el mundo.
- 19. INTERPOL ayudó a las autoridades mauritanas en 2007 en el marco de la investigación sobre el mayor decomiso de cocaína practicado en toda la historia del país. Las autoridades belgas y marroquíes detuvieron a tres de los principales sospechosos a raíz de una reunión operativa organizada por INTERPOL y en la que participaron investigadores procedentes de 10 países situados en tres continentes distintos. De un modo similar, la Organización prestó apoyo a las autoridades de Guinea-Bissau para descubrir una importante red dedicada al transporte de cocaína desde América del Sur a Europa, vía África Occidental.
- 20. Ese mismo año, se detuvo a más de 430 personas en el marco de una operación coordinada por INTERPOL y dirigida contra un sistema de apuestas futbolísticas ilegales controlado por varias organizaciones delictivas que actuaban en siete jurisdicciones distintas del Sudeste Asiático. Durante los cinco meses que duró la operación, las policías de los países participantes identificaron y cerraron un total de 272 casas de juego clandestinas que, según cálculos aproximados, manejaron más de 680 millones de USD en concepto de apuestas ilegales en todo el mundo.

- 21. Otra operación llevada a cabo en 2007, en colaboración con las autoridades policiales y aduaneras de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, perturbó considerablemente las actividades de varias redes delictivas organizadas implicadas en la falsificación de fármacos y artículos de consumo en la región, ya que condujo a la detención de más de 120 delincuentes, al decomiso de unos 30 millones de USD y a que pudieran determinarse los principales itinerarios de tráfico y modus operandi.
- 22. Unas huellas dactilares remitidas por las autoridades españolas y que Serbia cotejó con la información contenida en la base de datos correspondiente de INTERPOL contribuyeron a la identificación y localización de uno de los presuntos implicados en los atentados cometidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid. La persona en cuestión había huido de España y viajado a través de al menos seis países europeos distintos antes de que la policía serbia la detuviera.
- 23. INTERPOL ha lanzado con éxito dos llamamientos al público a escala mundial, en los que solicitaba ayuda para identificar a sendas personas que aparecían en imágenes de abusos sexuales de menores publicadas en Internet. El primero de dichos llamamientos, realizado en octubre de 2007, condujo a la detención del sospechoso en Tailandia 11 días después, mientras que en el segundo caso el sospechoso fue detenido en Estados Unidos 48 horas después de que se iniciara la operación.
- 24. Asimismo, como ocurre en el presente caso con Colombia, INTERPOL, cuando así se le solicita, presta apoyo independiente en materia de aplicación de la ley en el marco de investigaciones internacionales. En 2005, a petición de las Naciones Unidas, varios funcionarios especializados de INTERPOL aportaron su apoyo a la Comisión de Investigación Independiente Internacional creada por las Naciones Unidas, durante la investigación que ésta llevó a cabo en Beirut sobre el asesinato del ex primer ministro libanés Rafik Hariri. INTERPOL también prestó apoyo a la Comisión de Investigación Independiente de las Naciones Unidas que en 2003 investigó un presunto caso de corrupción relacionado con el programa "Petróleo por alimentos" que se había puesto en marcha en Irak.

# PARTE 2: ENTREGA FÍSICA DE LAS PRUEBAS INSTRUMENTALES INFORMÁTICAS DECOMISADAS POR LA POLICÍA COLOMBIANA A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRISIS DE INTERPOL Y ADQUISICIONES FORENSES DE LAS PRUEBAS

- 25. Una vez fijadas las condiciones para el despliegue de la unidad de gestión de crisis en Colombia, la dirección de INTERPOL designó a los funcionarios de la Secretaría General que iban a formar parte de dicha unidad junto con los especialistas de Australia y Singapur. Un jefe de unidad y un especialista en investigación informática forense de INTERPOL fueron asimismo designados para formar parte de dicha unidad.
- 26. Se determinó que durante la realización del análisis forense de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC los especialistas de Australia y Singapur serían considerados funcionarios de INTERPOL a los efectos de su trabajo técnico especializado, lo que significaba que llevarían a cabo sus funciones oficiales bajo las órdenes del personal de INTERPOL y no de sus administraciones nacionales. Esto significaba asimismo que no informarían de ningún aspecto del análisis forense a sus administraciones nacionales. Las autoridades australianas y singapurenses aprobaron estas condiciones al permitir a sus especialistas convertirse en funcionarios de INTERPOL.
- 27. El fundamento jurídico de esta solicitud se recoge en el artículo 30 del Estatuto de INTERPOL, que establece lo siguiente:

"En el ejercicio de sus funciones, el Secretario General y el personal a sus órdenes no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización y se abstendrán de toda acción que pueda perjudicar a su misión internacional.

Por su parte, cada uno de los Miembros de la Organización se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal, y a no influir sobre ellos en el desempeño de su cometido.

Cada uno de los Miembros de la Organización hará también cuanto le sea posible para conceder al Secretario General y al personal todas las facilidades necesarias para el ejercicio de sus funciones."

28. La delegación de INTERPOL llegó a Bogotá (Colombia) el domingo 9 de marzo de 2008<sup>12</sup>. El Secretario General de INTERPOL estaba al frente de la delegación de seis personas, integrada asimismo por los cuatro miembros de la unidad de gestión de crisis mencionados anteriormente y por el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de INTERPOL, con el fin de proporcionar el marco jurídico necesario para el trabajo de INTERPOL.

Los miembros de la unidad de gestión de crisis llegaron los días 8 y 9 de marzo en diferentes horarios. El domingo 9 de marzo de 2008 ya estaban en Bogotá todos los miembros de la unidad.

- 29. Durante este despliegue inicial, el Secretario General y el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos se reunieron con las autoridades colombianas competentes y suscribieron un *Acuerdo en Materia de Asistencia Técnica* en el que se definían las condiciones y el alcance de la ayuda proporcionada. Véanse más detalles en la parte 4 ("Independencia de INTERPOL") y en el texto completo del acuerdo, que figura en el anexo 5.
- 30. La unidad de gestión de crisis comenzó su trabajo el 10 de marzo de 2008. En primer lugar determinó los requisitos técnicos concretos de la solicitud de Colombia. Los funcionarios del servicio de investigación informática forense de la policía judicial colombiana (Grupo Investigativo de Delitos Informáticos) informó a la unidad sobre la cadena de custodia, equipos y programas utilizados, y sobre los procedimientos que los funcionarios habían seguido hasta ese momento para manejar las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC.
- 31. Según las autoridades colombianas, todos los objetos habían sido decomisados en un campamento de las FARC aproximadamente entre las 5.50 y las 7.50 horas, hora local del lugar del decomiso (-5.00 horas GMT) del sábado 1 de marzo de 2008.
- 32. El 3 de marzo de 2008, a las 11.45 hora local, se entregaron las pruebas instrumentales al servicio de informática forense de la policía judicial colombiana, que guardó las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC bajo su custodia hasta que se facilitaron a la unidad de gestión de crisis.
- 33. En primer lugar, tras obtener la custodia de las pruebas instrumentales, la unidad de gestión de crisis realizó un inventario detallado de todos los equipos que le habían sido confiados, incluida una foto digital y una descripción de la marca, modelo y número de serie de cada objeto, conforme a los principios reconocidos internacionalmente para el manejo de pruebas electrónicas por parte de los organismos encargados de la aplicación de la ley<sup>13</sup>. Una cadena de custodia debidamente establecida permitió documentar todos los casos en que se había accedido a cualquiera de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC.
- 34. Utilizando sus propios ordenadores portátiles, equipos y programas, los especialistas comenzaron la adquisición forense de los datos contenidos en las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC. Este procedimiento se conoce en el ámbito de la informática forense como "*imaging*" (obtención de imágenes forenses de datos). Para determinar si estas imágenes estaban bien hechas, la unidad de gestión de crisis verificó y validó la integridad de las mismas comprobando que los

Véanse los "Principios generales" del anexo 6, Decomiso de pruebas electrónicas, Versión 1.01, 15.12.2003, proyecto de la UE dentro del Programa OISIN II de la Dirección General de Justicia y Asuntos de Interior patrocinado por INTERPOL y realizado en cooperación con esta.

valores de *hash* (valores de troceo) de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC y de las imágenes coincidían. Consúltese el recuadro que figura a continuación para obtener más detalles sobre el proceso de *imaging* y los valores de *hash*.

35. Los datos se copiaron correctamente en dos discos. Para cada imagen hicieron falta dos discos, porque el volumen de datos era demasiado grande para almacenarlo en uno solo; este procedimiento es conforme a los principios reconocidos internacionalmente para el manejo de pruebas electrónicas por parte de los organismos encargados de la aplicación de la ley. Este proceso se repitió una segunda vez para obtener una segunda imagen de los datos; por lo tanto, se generaron en total dos imágenes forenses de todo el material.

#### Adquisiciones forenses de datos informáticos

El "imaging" (obtención de imágenes forenses de datos) es un proceso mediante el cual se realiza una copia exacta del disco duro de un equipo electrónico o de un soporte de almacenamiento digital. El procedimiento de obtención de imágenes forenses en el contexto de la informática forense es muy diferente del que utiliza normalmente cualquier usuario informático para realizar copias electrónicas de un archivo.

En primer lugar, hay una diferencia metodológica. Para la obtención de imágenes forenses de datos es necesario un programa forense específico y que éste sea utilizado por personas con conocimientos de informática forense. No se debe iniciar (encender) el ordenador. Cuando un usuario hace una copia de un archivo sí necesita encender el ordenador. Independientemente del sistema operativo que se utilice, al encender el ordenador se producen modificaciones de ciertos datos del disco duro. Aunque puedan ser invisibles e irrelevantes para el usuario, estas operaciones del sistema son importantes para los expertos forenses, porque ellos no sólo analizan los archivos de usuario, tales como los documentos de texto y los archivos de imagen y sonido, sino también los datos ocultos y la información contenida en los archivos de sistema, por ejemplo la información que el ordenador genera "automáticamente" cuando trata la información.

En segundo lugar, la naturaleza de la copia es diferente. Con el proceso de "imaging" se obtiene una copia exacta del disco duro: una copia imagen forense es una copia exacta y a tamaño natural de todos los contenidos y de la estructura de un soporte o un dispositivo de almacenamiento, como un disco duro, una llave USB, un CD o un DVD. Normalmente se genera un archivo con la copia imagen que está basada en los sectores del soporte (copia de la secuencia de bits), sin tener en cuenta su sistema de archivos. Como tal, la copia imagen contiene toda la información necesaria para reproducir exactamente la estructura y todos los contenidos de un dispositivo de almacenamiento. Para la obtención de imágenes forenses de datos es necesario tomar unas precauciones específicas, para lo que se utilizan write blockers, con objeto de garantizar que durante ese proceso no se produzca ninguna modificación en la prueba instrumental original.

La tercera diferencia es que la obtención de imágenes forenses lleva asociado un proceso de validación para determinar si la imagen es o no completamente idéntica a la original. Para ello se comparan los valores de hash. Un valor de hash es una secuencia de números y caracteres generada al utilizar un algoritmo concreto. El valor se genera en función de los datos que figuran en el ordenador y es absolutamente único para cada dispositivo de almacenamiento. Al comparar los valores de hash generados desde el original con los generados desde la copia, los analistas forenses pueden determinar si la copia está bien hecha. Si ambos valores coinciden, la copia se ha realizado correctamente; si no coinciden, es necesario repetir todo el proceso.

36. El miércoles 12 de marzo de 2008 las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC fueron devueltas al fiscal que dirige la investigación. El recibo y la devolución de cada objeto por parte de la unidad de gestión de crisis a las autoridades colombianas fue registrado en pegatinas de cadena de custodia que se fijaron a las bolsas selladas que contenían cada objeto.

37. El jueves 13 de marzo de 2008 el primer lote de discos se había introducido en bolsas, que se sellaron, se identificaron con una referencia única y se guardaron en una caja de seguridad destinada a las pruebas. El segundo lote de discos fue utilizado para efectuar el análisis de los datos por parte de los especialistas de INTERPOL, que observaron los principios reconocidos internacionalmente para el manejo de pruebas electrónicas por parte de los organismos encargados de la aplicación de la lev<sup>14</sup>.

14	Idem

#### PARTE 3: TRANSFERENCIA DE LAS COPIAS IMAGEN EN VALIJA DIPLOMÁTICA DESDE COLOMBIA AL SUDESTE ASIÁTICO

- 38. Muy pronto se puso de manifiesto que la unidad de gestión de crisis no podría completar su trabajo en el plazo inicialmente previsto para su despliegue en Colombia debido a la cantidad y complejidad de los datos que había que examinar. La información contenida en las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC se elevaba a unos 609,6 gigabytes lo que, convertido en documentos de texto, daría como resultado 39,5 millones de páginas completas. Se calculó que el examen forense tomaría entre cuatro y seis semanas si cada uno de los dos especialistas independientemente estudiaba las imágenes de cuatro de las ocho pruebas instrumentales citadas.
- 39. Habida cuenta de la magnitud de esta tarea, el Secretario General de INTERPOL acordó con las autoridades colombianas que los especialistas en investigación informática forense siguieran realizando su estudio en sus lugares de trabajo habituales, en el Sudeste Asiático.
- 40. Esta decisión aumentó aún más la complejidad de la tarea de INTERPOL. En primer lugar, el Secretario General tenía que conseguir el acuerdo de los jefes de la Policía Federal Australiana y de las Fuerzas de Policía de Singapur para prorrogar la puesta a disposición de ambos especialistas durante el tiempo necesario para completar su labor. En segundo lugar, había que conseguir asimismo el acuerdo de las autoridades policiales y judiciales competentes de Colombia para que datos clasificados como "ULTRA SECRETO" pudieran permanecer fuera de su país en posesión de funcionarios encargados de la administración de la ley no colombianos. Por último, había que tomar disposiciones diplomáticas y logísticas para transportar esta información clasificada desde Colombia al Sureste Asiático
- 41. El 18 de marzo de 2008 el Secretario General escribió a los jefes de policía de Australia y de Singapur para pedirles que autorizaran a los funcionarios interesados a continuar su misión. La carta solicitaba explícitamente que los dos funcionarios siguieran puestos a disposición de INTERPOL a tiempo completo y, aún más importante, que su trabajo se considerara confidencial e independiente. Por lo tanto, el análisis que realizaran los especialistas con objeto de elaborar este informe se comunicaría únicamente a INTERPOL y a las autoridades colombianas, pero no a sus administraciones nacionales, de las que dichos especialistas no podrían tampoco aceptar instrucciones sobre cómo llevar a cabo su trabajo.
- 42. La Policía Federal Australiana y las Fuerzas de Policía de Singapur confirmaron oficialmente por escrito que aceptaban la solicitud del Secretario General.

- 43. Tras consultar a las instancias gubernamentales competentes, las autoridades colombianas autorizaron la salida del país de la información clasificada, lo cual significaba que había que establecer una base jurídica para impedir que cualquier país pudiera tener acceso a ella durante su traslado al Sudeste Asiático, manteniendo así su confidencialidad.
- 44. Se acordó que la mejor manera y la más segura, de transportar las copias imagen, era enviarlas en la valija diplomática de funcionarios gubernamentales colombianos debidamente autorizados, garantizando de ese modo que los datos gozarían de la protección de la inmunidad diplomática. La unidad de gestión de crisis tomó todas las medidas necesarias para marcar y sellar las citadas copias imagen de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC, que habían sido realizadas por los especialistas de INTERPOL y se debían entregar en las oficinas de dichos especialistas, y se estableció la debida cadena de custodia.
- 45. El Centro de Mando y Coordinación de INTERPOL, sito en Lyon, vigiló atentamente el transporte de los materiales hasta que llegaron a salvo al Sudeste Asiático. La función del Centro de Mando y Coordinación es prestar asistencia policial inmediata a todos los países miembros de la Organización, de manera permanente y en cualquiera de sus cuatro idiomas oficiales (árabe, español, francés e inglés). Esto permitió que INTERPOL supiera en todo momento dónde se encontraban exactamente las copias imagen elaboradas por sus especialistas de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC, pudiendo asimismo, de ser necesario, intervenir en caso de que se produjera algún problema durante el viaje.
- 46. Los componentes de la unidad de gestión de crisis abandonaron Bogotá entre el 14 y el 16 de marzo de 2008. El martes 25 de marzo de 2008, a las 18.30 horas (hora local), las valijas salieron de Bogotá acompañadas por dos funcionarios policiales colombianos. El 27 de marzo de 2008 llegaron a salvo a sus respectivos destinos.
- 47. Además de las copias imagen, las autoridades colombianas entregaron a cada uno de los dos especialistas una carpeta blanca, con copias impresas de 18 documentos, distribuidos en 13 categorías diferentes que ellas habían seleccionado. Dichas autoridades habían clasificado estos documentos como "ULTRA SECRETO". Asimismo, habían solicitado que los especialistas de INTERPOL localizaran esos documentos entre los 609,6 gigabytes de información contenidos en las imágenes de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC, y que la Organización determinara y comunicara si se había añadido algún dato a dichos documentos o se había borrado de ellos, o sea, si esos documentos seleccionados habían sufrido algún tipo de modificación.

- 48. Las autoridades colombianas también facilitaron un único disco que contenía copias electrónicas de los documentos que los especialistas colombianos estaban utilizando para la investigación que estaban realizando sobre las FARC. Dichos documentos contenían anotaciones hechas por las autoridades colombianas durante dicha investigación. Contrariamente a lo sucedido en relación con las copias impresas de documentos contenidas en las carpetas blancas, en este caso sólo se pidió a INTERPOL que localizara los documentos para que las autoridades colombianas pudieran saber en cuántos sitios y en cuántas de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC podrían encontrarse los citados documentos. Para más información, véase la parte 5 ("Principales conclusiones del informe público").
- 49. El 27 de marzo de 2008 los especialistas en investigación informática forense de INTERPOL recibieron sus copias de trabajo de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC y, a partir de ese momento, pudieron comenzar a estudiarlas seriamente.
- 50. El viernes 9 de mayo de 2008 concluyó el examen forense. Los dos especialistas de Australia y Singapur viajaron a la Secretaría General de la Organización y permanecieron en ella los días 11 y 12 de mayo con objeto de informar a un grupo de trabajo, compuesto por especialistas externos en investigación forense y por funcionarios de INTERPOL, sobre la metodología utilizada y las medidas adoptadas para obtener sus conclusiones.
- 51. En la parte 5 ("Principales conclusiones del informe público") figuran los resultados completos del examen forense efectuado por los especialistas de INTERPOL. Cada uno de estos especialistas elaboró un informe completo y detallado sobre el análisis forense, que se entregó a las autoridades colombianas en el marco del *Acuerdo en materia de Asistencia Técnica* suscrito por dichas autoridades e INTERPOL.

#### PARTE 4: INDEPENDENCIA DE INTERPOL

- 52. Aunque quedó claro desde el principio que la solicitud de Colombia se inscribía perfectamente en el marco de la misión de INTERPOL<sup>15</sup>, la Organización tenía que clarificar explícitamente, en el curso de su examen independiente de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC, una serie de elementos que rodeaban la operación efectuada por Colombia el 1 de marzo de 2008. INTERPOL estaba preocupada por la controversia entre varios países que rodeó la operación y tuvo buen cuidado de no dar una impresión de parcialidad en un litigio entre países que son miembros respetables de INTERPOL.
- 53. INTERPOL tomó varias medidas para afirmar claramente su independencia. El viernes, 7 de marzo de 2008 el Secretario General envió un mensaje al Vicepresidente más antiguo de INTERPOL, Arturo Herrera Verdugo, y a todos los miembros de su Comité Ejecutivo, así como a las 186 Oficinas Centrales Nacionales de la Organización, para explicar claramente lo que se había acordado con las autoridades colombianas y hacer hincapié en que la función desempeñada por INTERPOL era de carácter exclusivamente técnico<sup>16</sup>. Además, el Secretario General expresó su deseo de viajar a cualquier país miembro de INTERPOL que solicitara una reunión para debatir este asunto, y declaró estar disponible para ello.
- 54. El Secretario General también informó a los Miembros de INTERPOL de que viajaría personalmente a Colombia con la unidad de gestión de crisis "para evitar todo malentendido en cuanto a [las] tareas y responsabilidades [del equipo], garantizar que las condiciones de trabajo permiten a sus integrantes actuar en un entorno independiente y velar por que cualquier asunto o problema de último minuto pueda tratarse y resolverse de un modo eficaz."<sup>17</sup>

<sup>17</sup> *Idem*.

Concretamente, las autoridades colombianas solicitaron ayuda en materia de investigación informática forense, en el marco de unas pesquisas realizadas por sus organismos encargados de la aplicación de la ley. No sólo esto es acorde con la misión de INTERPOL a escala mundial, tal como se define en su Estatuto, sino que la prestación de un apoyo policial operativo a sus países miembros es asimismo parte integrante de la estrategia de INTERPOL y una de las cuatro funciones esenciales de la Organización explícitamente aprobadas por su Asamblea General.

En el anexo 7 se puede consultar el texto completo del mensaje transmitido el 7 de marzo de 2008 a las 186 Oficinas Centrales Nacionales a través de la red mundial de comunicación policial de INTERPOL (I-24/7).

55. El sábado, 8 de marzo de 2008, cuando la unidad de gestión de crisis estaba realizando los últimos preparativos para su partida a Colombia al día siguiente, el Secretario General de INTERPOL mantuvo una conversación telefónica con D. José Miguel Insulza, Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) para informarlo del examen de carácter exclusivamente técnico que iba a realizar INTERPOL. El Sr. Insulza afirmó que apoyaba firme y públicamente que INTERPOL efectuara un examen independiente para determinar si alguno de los archivos de usuario contenidos en las ocho pruebas instrumentales de carácter informático había sido añadido, modificado o suprimido con posterioridad a su decomiso a las FARC, practicado el 1 de marzo de 2008.

56. Asimismo, en la 4ª Conferencia Mundial de Jefes de OCN de INTERPOL, celebrada en Lyon (Francia) del 2 al 4 de abril de 2008, el Secretario General se entrevistó con los jefes de las delegaciones de Colombia, Ecuador y Venezuela para explicar el carácter exclusivamente técnico de la ayuda prestada por INTERPOL a Colombia, y para reiterar su propuesta del 7 de marzo de 2008 de viajar a cualquier país miembro de la Organización que estuviera preocupado por el envío de la unidad de gestión de crisis de INTERPOL. Insistiendo en lo mismo, el Secretario General remitió sendas cartas a los jefes de las policías nacionales de Colombia, Ecuador y Venezuela y al director del Departamento Administrativo de Seguridad de Colombia<sup>18</sup>. Colombia fue el único país miembro de la Organización que solicitó una entrevista con el Secretario General, y ningún país presentó objeción alguna al examen por parte de INTERPOL de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC.

En el anexo 8 figura el texto completo de las cartas remitidas a los altos cargos de Colombia, Ecuador y Venezuela.

#### PARTE 5: PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL INFORME PÚBLICO

En esta parte del informe se presentan las conclusiones a las que ha llegado INTERPOL una vez finalizado el análisis forense<sup>19</sup>. La exactitud y el origen del contenido de los datos queda fuera del alcance del examen informático forense

# Cantidad y tipo de datos contenidos en las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC

Conclusión  $n^0$  1: Las ocho pruebas instrumentales decomisadas a las FARC, a saber, ordenadores portátiles, llaves USB y discos duros externos, contienen en total 609,6 gigabytes de datos en forma de documentos, imágenes y vídeos.

- 57. Se pidió a INTERPOL que efectuara un análisis forense de un total de ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC: tres ordenadores portátiles, dos discos duros externos y tres llaves USB. Colombia<sup>20</sup> asignó un número de referencia único a cada prueba instrumental. Los tres ordenadores portátiles llevan los números 26, 27 y 28 respectivamente; los dos discos duros externos, 30 y 31; y las tres llaves USB decomisadas, 32, 33 y 34<sup>21</sup>.
- 58. Todos los datos fueron indexados por los especialistas en investigación informática forense de INTERPOL con el fin de poder realizar búsquedas por palabra clave para localizar los documentos que podían ser relevantes para la investigación. Se trata de un proceso muy largo y laborioso. La obtención de imágenes exactas de los datos<sup>22</sup> supuso tres días de trabajo, y la indexación de las pruebas instrumentales, una semana en total. El índice obtenido también permitirá más adelante a los investigadores colombianos encontrar fácilmente en las ocho pruebas instrumentales los archivos de usuario que les pueda interesar si a lo largo de la investigación se descubren otros documentos que las fuerzas del orden puedan considerar relevantes.
- 59. En total, estas ocho pruebas instrumentales contienen 609,6 gigabytes de datos.

Se adjudicó a cada prueba un número de referencia único para poder documentar la cadena de custodia con precisión y exhaustividad.

En el informe confidencial se presentan conclusiones adicionales donde se facilitan más detalles sobre la comparación de documentos concretos encontrados en las pruebas instrumentales. Dado que se trata de información confidencial, en el presente informe público no se puede revelar el contenido de dichas conclusiones. No obstante, conviene señalar que todas las conclusiones confidenciales concuerdan con las públicas que figuran en este informe.

Cabe señalar que la prueba instrumental nº 29 no se entregó a INTERPOL para que realizase su examen forense, puesto que no se trata de un dispositivo para el almacenamiento de datos electrónicos y por lo tanto no es necesario someterla a análisis informático forense. Esto explica que se pase del 28 al 30 en la secuencia de numeración de las pruebas.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Para más información sobre la obtención de imágenes (*imaging*) véase el recuadro de la página 19.

- 60. Dicho de forma sencilla, el volumen de 609,6 gigabytes de datos correspondería a 39,5 millones de páginas completas escritas con Microsoft Word<sup>23</sup> y, si todos los datos incautados estuviesen en formato Word, a un ritmo de 100 páginas por día, se tardaría más de 1.000 años en leerlos.
- 61. Para la realización de este informe, los archivos contenidos en las pruebas instrumentales mencionadas han sido clasificados en tres categorías:
  - 1. Archivos de sistema operativo<sup>24</sup>
  - 2. Archivos de aplicación
  - 3. Archivos de usuario
- 62. Los archivos de sistema operativo son los que utiliza un ordenador al realizar operaciones habituales como las de inicio, puesta en funcionamiento o cierre del sistema. Estos archivos se crean, se abren y se modifican con frecuencia sin que el usuario sea consciente de ello.
- 63. Los archivos de aplicación son programas instalados en el ordenador además de los archivos de sistema operativo. Son aplicaciones los procesadores de texto, los reproductores de archivos multimedia y los antivirus. Los programas antivirus están especialmente diseñados para mantenerse activos con el fin de garantizar que todos los archivos contenidos en el ordenador permanecen libres de códigos maliciosos. Los archivos de aplicación están relacionados con la aplicación y el usuario no tiene control directo sobre ellos. Por ejemplo, cuando el usuario abre un documento con Microsoft Word, se crea una copia de seguridad temporal en el disco duro.
- 64. Los archivos de usuario están directamente relacionados con el usuario, que es el responsable de su contenido y los maneja con total libertad. Son archivos de usuario los documentos elaborados con un procesador de texto, las hojas de cálculo y los archivos de música. Es decir, cuando un usuario guarda un documento utilizando Microsoft Word, el archivo almacenado en el disco duro o en cualquier otro dispositivo es un archivo de usuario.
- 65. En el presente informe, el término "archivos de sistema" engloba a los archivos de sistema operativo y los archivos de aplicación.
- 66. En los citados 609,6 gigabytes están incluidos tanto los archivos de sistema como los archivos de usuario. En el informe confidencial de INTERPOL figuran todos los archivos de usuario almacenados

Cálculos basados en la información que figura en el sitio web de Setec Investigations, "How Many Pages per Gigabyte and Megabyte", www.setecinvestigations.com.

Los tres ordenadores portátiles decomisados (pruebas nº 26, nº 27 y nº 28) tienen instalados sistemas operativos de Microsoft.

en las ocho pruebas instrumentales decomisadas. Corresponde a las autoridades colombianas decidir de manera soberana qué información debe revelarse.

67. Sin desvelar dichos datos, INTERPOL puede declarar lo siguiente con respecto a los archivos de usuario contenidos en las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC:

- € Se encontraron 109 archivos de documentos en más de una de las pruebas instrumentales
- ∉ 452 hojas de cálculo
- ₹ 7.989 direcciones de correo electrónico
- ∉ 10.537 archivos multimedia (de sonido y vídeo)
- ∉ 22.481 páginas web
- ∉ 37.872 documentos escritos (de Word, PDF y formato texto)
- ∉ 210.888 imágenes

De los anteriores, 983 archivos estaban cifrados<sup>25</sup>.

Verificación del tipo de acceso a las ocho pruebas instrumentales de carácter informático de las FARC entre la fecha de su decomiso, el 1 de marzo de 2008, y la fecha de su entrega a los especialistas en investigación informática forense de INTERPOL, el 10 de marzo de 2008

68. Dado que el 1 de marzo de 2008 Colombia decomisó a las FARC las ocho pruebas instrumentales de carácter informático, y que los medios de comunicación plantearon la cuestión de si este país había podido alterarlas o falsificarlas, se llamó a INTERPOL para que determinara con imparcialidad si se había creado algún archivo o se había abierto, modificado o eliminado alguno de los existentes el 1 de marzo de 2008, día en que se practicó el decomiso, o en fechas posteriores.

69. Todos los archivos de un ordenador o de un dispositivo de almacenamiento de datos electrónicos cuentan con una marca de tiempo que especifica la fecha y la hora en la que se creó el archivo, se accedió a él o se modificó por última vez, o se eliminó. Utilizando un programa informático forense, los especialistas de INTERPOL extrajeron la información de las marcas de tiempo correspondientes a los archivos contenidos en cada una de las pruebas instrumentales, haciendo la distinción entre archivos de sistema y de usuario. Verificaron asimismo la configuración de la hora y fecha del sistema en cada uno de los tres ordenadores portátiles, ya que esta configuración sirve de referencia para las marcas de tiempo. Con respecto a los archivos de los discos duros externos y de las llaves USB, normalmente la configuración de fecha y hora se toma del ordenador al que estaban conectados en el momento en que se crearon, abrieron, modificaron o eliminaron dichos archivos.

28/41

El cifrado es un método utilizado para codificar datos con el objetivo de evitar que otra persona que no sea el destinatario deseado los lea.

Conclusión nº 2: Entre el 1 de marzo de 2008, fecha en que incautaron a las FARC las pruebas instrumentales de carácter informático, y el 10 de marzo de 2008, fecha en que las entregaron a los especialistas de INTERPOL en informática forense, las autoridades colombianas accedieron a todas las pruebas instrumentales.

70. INTERPOL explicará de manera sencilla los dos modos principales de acceder a los datos contenidos en los ordenadores portátiles, las llaves USB y los discos duros externos: uno se ajusta a los principios reconocidos a escala internacional para el manejo de pruebas electrónicas por parte de las fuerzas del orden<sup>26</sup>, mientras que el otro no se ajusta a ellos.

Conclusión nº 2a: El acceso a los datos contenidos en las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC realizado por el Grupo Investigativo de Delitos Informáticos de la Dirección de Investigación Criminal (DIJIN) de Colombia entre el momento en que las recibieron, el 3 de marzo de 2008 a las 11.45 horas, y el momento en que las entregaron a los especialistas en informática forense de INTERPOL, el 10 de marzo de 2008, se ajustó a los principios reconocidos internacionalmente para el tratamiento de pruebas electrónicas por parte de los organismos encargados de la aplicación de la ley.

71. Para manejar pruebas electrónicas de conformidad con los principios internacionales reconocidos a escala internacional es preciso seguir una metodología rigurosa. En cooperación con sus países miembros, varias organizaciones gubernamentales y distintos organismos encargados de la aplicación de la ley, INTERPOL ha elaborado una serie de principios internacionales para tratar pruebas consistentes en datos electrónicos<sup>27</sup>. Estos principios se presentaron oficialmente en la Conferencia de INTERPOL sobre Ciberdelincuencia celebrada en El Cairo (Egipto) en 2004, y están a disposición de los funcionarios de los organismos encargados de la aplicación de la ley de los 186 países miembros de la Organización, que pueden consultarlas en el sitio web protegido de INTERPOL.

72. La Policía Nacional de Colombia dispone de especialistas en investigación informática forense debidamente cualificados, (denominados en adelante "especialistas en investigación informática forense de la Policía Nacional de Colombia") que están integrados en el Grupo Investigativo de Delitos Informáticos dependiente de la Dirección de Investigación Criminal (la policía judicial colombiana). Entre enero de 2007 y abril de 2008 el jefe de este grupo fue vicepresidente del subgrupo de formación del grupo de trabajo de INTERPOL sobre delincuencia relacionada con la tecnología de la información para América Latina, y es todavía representante permanente de Colombia en el grupo de trabajo.

Véanse las conclusiones nº 2a y 2b, donde se explican los principios reconocidos a escala internacional para el manejo de pruebas electrónicas por parte de las fuerzas del orden.

Seizure of e-Evidence (obtención de pruebas electrónicas), Versión 1.01, 15.12.2003, Proyecto de la UE dentro del Programa OISIN II de la Dirección General de Justicia y Asuntos de Interior (en el que participa INTERPOL, que es uno de los autores del documento)

73. Dentro del análisis forense de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC, INTERPOL revisó el procedimiento que siguieron los especialistas en investigación informática forense de la Policía Nacional de Colombia para manejar las pruebas electrónicas decomisadas el 1 de marzo de 2008. Estas personas asumieron la custodia de las pruebas el 3 de marzo de 2008 a las 11.45 horas (hora de Bogotá)<sup>28</sup>.

74. Los especialistas de INTERPOL consideraron que el procedimiento seguido por la policía judicial de Colombia para registrar, documentar, fotografiar, etiquetar y copiar cada una de las pruebas y para realizar una copia imagen<sup>29</sup> de ellas se ajustaba a los citados principios reconocidos internacionalmente, con lo que se garantizaba que ninguno de los datos que contenían las pruebas decomisadas habían sido alterados, dañados o destruidos durante su manejo.

75. En el informe técnico confidencial, los especialistas de INTERPOL exponen detalladamente los datos técnicos de todas las medidas adoptadas por los especialistas en investigación informática forense de la Policía Nacional de Colombia para analizar las ocho pruebas. Queda totalmente claro que dichos especialistas se atuvieron al principio fundamental según el cual en circunstancias normales los organismos encargados de la aplicación de la ley no deben acceder directamente a las pruebas electrónicas decomisadas, sino que deben realizar una copia imagen de los datos contenidos en el equipo informático en cuestión, utilizando un dispositivo de bloqueo de escritura para no alterar los archivos del sistema operativo del ordenador y no tener que realizar un análisis exhaustivo de las pruebas decomisadas, lo que requeriría mucho tiempo, a fin de demostrar que al producirse el acceso directo a los datos no hubo ninguna falsificación ni se alteró el contenido de los archivos.

76. Dado que los especialistas en investigación informática forense de la Policía Nacional de Colombia manejaron las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC de conformidad con los principios reconocidos a escala internacional para llevar a cabo exámenes informáticos forenses, no se creó, añadió, modificó ni eliminó ningún dato de dichas pruebas entre el 3 de marzo de 2008 a las 11.45 horas<sup>30</sup> y el 10 de marzo de 2008, fecha en que fueron entregadas a los especialistas de INTERPOL para efectuar la copia imagen.

El decomiso de las ocho pruebas instrumentales informáticas se practicó el sábado 1 de marzo entre las 5.50 y las 7.50 horas (hora en el lugar del decomiso, –5.00 horas GMT), pero estas ocho pruebas no fueron entregadas a los especialistas en informática forense de la policía judicial colombiana hasta 48 horas más tarde: el lunes 3 de marzo de 2008 a las 11.45 horas (hora de Bogotá (Colombia), -5.00 GMT).

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Para más información sobre la obtención de imágenes (*imaging*) véase el recuadro de la página 19.

Hora de Bogotá (Colombia) (GMT -5.00).

Conclusión nº 2b: Entre el 1 de marzo de 2008, fecha en que las autoridades colombianas incautaron a las FARC las ocho pruebas instrumentales de carácter informático, y el 3 de marzo de 2008 a las 11.45 horas, momento en que dichas pruebas fueron entregadas al Grupo Investigativo de Delitos Informáticos de la Dirección de Investigación Criminal (DIJIN) de Colombia, el acceso a los datos contenidos en las citadas pruebas no se ajustó a los principios reconocidos internacionalmente para el tratamiento de pruebas electrónicas por parte de los organismos encargados de la aplicación de la ley.

- 77. Cuando los funcionarios de los organismos encargados de la aplicación de la ley acceden directamente a las pruebas electrónicas decomisadas sin hacer en primer lugar una copia imagen de los datos, el acceso a las pruebas y su visualización quedan registrados. El acceso directo puede complicar en gran medida el proceso de validación de las pruebas para presentarlas ante los tribunales, porque en este caso los funcionarios de las fuerzas del orden deben demostrar o probar que el acceso directo que efectuaron no afectó materialmente a la finalidad de las pruebas.
- 78. Utilizando herramientas forenses, los especialistas en informática de los organismos encargados de la aplicación de la ley pueden determinar los distintos tipos de archivos de sistema, temporales y permanentes, creados en un ordenador como consecuencia del encendido o el apagado de éste. Por motivos relacionados con las investigaciones que llevan a cabo las fuerzas del orden, INTERPOL no revelará las herramientas forenses que utilizaron sus especialistas para proceder a tal determinación durante el análisis de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC.
- 79. Las autoridades colombianas encargadas de la aplicación de la ley comunicaron abiertamente a los especialistas de INTERPOL en investigación informática forense que un funcionario de su unidad antiterrorista accedió directamente a las ocho pruebas instrumentales citadas, en circunstancias exigentes y marcadas por la premura de tiempo, entre el 1 de marzo de 2008, cuando fueron decomisadas por las autoridades colombianas, y el 3 de marzo de 2008.
- 80. Como se ha señalado anteriormente, los especialistas en informática de los organismos encargados de la aplicación de la ley pueden reconstruir lo ocurrido durante un acceso directo a pruebas electrónicas decomisadas, y eso han hecho los especialistas de INTERPOL en el curso de su examen forense.
- 81. De este modo, los especialistas de INTERPOL descubrieron lo siguiente:
- 82. Los sistemas operativos de los tres ordenadores portátiles decomisados mostraban que los tres ordenadores habían sido apagados el 3 de marzo de 2008 (a diferentes horas, pero todos ellos antes de

las 11.45<sup>31</sup>, hora en que fueron entregados a los investigadores en informática forense de la policía judicial colombiana). Los dos discos duros externos y las tres llaves USB habían sido conectados a un ordenador entre el 1 y el 3 de marzo de 2008, sin que se hubieran obtenido previamente copias imagen forenses de su contenido y sin emplearse dispositivos de bloqueo de escritura (*write-blockers*).

- 83. En los archivos de la prueba instrumental decomisada nº 26, un ordenador portátil, se presentaban los siguientes efectos producidos el 1 de marzo de 2008 o en fechas posteriores:
  - ∉ Creación de 273 archivos de sistema
  - ∉ Apertura de 373 archivos de sistema y de usuario
  - ∉ Modificación de 786 archivos de sistema
  - ∉ Supresión de 488 archivos de sistema
- 84. En los archivos de la prueba instrumental decomisada nº 27, asimismo un ordenador portátil, se presentaban los siguientes efectos producidos el 1 de marzo de 2008 o en fechas posteriores:
  - ∉ Creación de 589 archivos de sistema
  - ∉ Apertura de 640 archivos de sistema y de usuario
  - ∉ Modificación de 552 archivos de sistema
  - € Supresión de 259 archivos de sistema
- 85. En los archivos de la prueba instrumental decomisada nº 28, igualmente un ordenador portátil, se presentaban los siguientes efectos producidos el 1 de marzo de 2008 o en fechas posteriores:
  - € Creación de 1.479 archivos de sistema
  - ∉ Apertura de 1.703 archivos de sistema y de usuario
  - ∉ Modificación de 5.240 archivos de sistema
  - ∉ Supresión de 103 archivos de sistema
- 86. En los archivos de la prueba instrumental decomisada nº 30, un disco duro externo, se presentaban los siguientes efectos producidos el 1 de marzo de 2008 o en fechas posteriores:
  - ∉ Creación de 1.632 archivos de sistema
  - ∉ Apertura de 11.579 archivos de sistema y de usuario
  - ∉ Modificación de 532 archivos de sistema
  - ∉ Supresión de 948 archivos de sistema

Hora de Bogotá (Colombia) (GMT -5.00 horas)

- 87. En los archivos de la prueba instrumental decomisada nº 31, asimismo un disco duro externo, se presentaban los siguientes efectos producidos el 1 de marzo de 2008 o en fechas posteriores:
  - ∉ Creación de 3.832 archivos de sistema
  - ∉ Apertura de 13.366 archivos de sistema y de usuario
  - ∉ Modificación de 2.237 archivos de sistema
  - ∉ Supresión de 1.049 archivos de sistema
- 88. En los archivos de la prueba instrumental decomisada nº 32, una llave USB, se presentaban los siguientes efectos producidos el 1 de marzo de 2008 o en fechas posteriores:
  - ∉ Creación de 8 archivos de sistema
  - ∉ Apertura de 12 archivos de sistema y de usuario
  - ∉ Modificación de 5 archivos de sistema
  - ∉ Supresión de 6 archivos de sistema
- 89. En los archivos de la prueba instrumental decomisada nº 33, igualmente una llave USB, se presentaban los siguientes efectos producidos el 1 de marzo de 2008 o en fechas posteriores:
  - ∉ Creación de 54 archivos de sistema
  - ∉ Apertura de 168 archivos de sistema y de usuario
  - ∉ Modificación de 28 archivos de sistema
  - ∉ Supresión de 52 archivos de sistema
- 90. En los archivos de la prueba instrumental decomisada nº 34, también una llave USB, se presentaban los siguientes efectos producidos el 1 de marzo de 2008 o en fechas posteriores:
  - ∉ Creación de 1 archivo de sistema
  - ∉ Apertura de 60 archivos de sistema y de usuario
  - ∉ Modificación de 1 archivo de sistema

Conclusión nº 3: INTERPOL no ha encontrado indicios de que tras la incautación a las FARC de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático, efectuada el 1 de marzo de 2008 por las autoridades colombianas, se hayan creado, modificado o suprimido archivos de usuario en ninguna de dichas pruebas.

91. El acceso directo entre el 1 y el 3 de marzo de 2008 a las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC dejó rastros en los archivos de sistema, como ya se ha explicado. No obstante, los especialistas de INTERPOL no encontraron en ninguna de las ocho pruebas archivo de usuario alguno que hubiera sido creado, modificado o suprimido con posterioridad al decomiso, practicado el 1 de marzo de 2008. Utilizando sus herramientas forenses, los especialistas hallaron un total de 48.055 archivos cuyas marcas de tiempo indicaban que habían sido creados, abiertos, modificados o suprimidos como consecuencia del acceso directo a las ocho pruebas instrumentales por

parte de las autoridades colombianas entre el momento del decomiso de éstas, el 1 de marzo de 2008, y el 3 de marzo de 2008 a las 11.45 horas.

- 92. Los especialistas de INTERPOL descubrieron asimismo que uno de los ordenadores portátiles (prueba nº 28) y los dos discos duros externos decomisados (pruebas nº 30 y 31) contenían archivos cuyas marcas de tiempo eran erróneas, ya que indicaban una fecha futura.
- 93. La prueba nº 28 contiene:
  - ∉ Un archivo cuya fecha de creación es el 17 de agosto de 2009
- 94. La prueba nº 30 contiene:
  - ∉ 668 archivos cuyas fechas de creación oscilan entre el 7 de marzo de 2009 y el 26 de agosto de 2009.

  - ∉ Estos archivos contienen música, vídeos e imágenes
- 95. La prueba nº 31 contiene:
  - ∉ 2.110 archivos cuyas fechas de creación oscilan entre el 20 de abril de 2009 y el 27 de agosto de 2009;
  - ₹ 1.434 archivos cuyas fechas de última modificación varían entre el 5 de abril de 2009 y el 16 de octubre de 2010
- 96. Basándose en el análisis de las características de estos archivos, los especialistas de INTERPOL concluyeron que estos archivos habían sido creados antes del 1 de marzo de 2008 en uno o varios dispositivos con una configuración de fecha y hora del sistema incorrecta. El hecho de que estos archivos aparezcan en las pruebas nº 30 y nº 31 indica que o bien fueron creados cuando dichas pruebas instrumentales se encontraban conectadas a un dispositivo con una configuración de fecha y hora del sistema incorrecta, o bien se transfirieron posteriormente (después de su creación), junto con sus respectivas marcas de tiempo de 2009, a las pruebas nº 30 y nº 31.
- 97. En lo que respecta al único archivo con fecha de creación de 2009 que contiene la prueba nº 28, los especialistas de INTERPOL llegaron a la conclusión de que este archivo había sido primero creado y después transferido a la prueba nº 28, y que su fecha de creación se había transferido con él.
- 98. Basándose en todo lo anterior, los especialistas de INTERPOL llegaron a la conclusión de que las autoridades colombianas no deberían tener en cuenta la fecha futura marcada en los archivos de las tres pruebas citadas (28, 30 y 31).

99. Habida cuenta de todo lo antedicho y habiendo realizado un examen forense exhaustivo, los especialistas de INTERPOL concluyen que no se ha creado, modificado o suprimido ningún archivo de usuario en ninguna de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático después de su decomiso a las FARC, practicado el 1 de marzo de 2008.

#### PARTE 6: RECOMENDACIONES PARA INTERPOL Y SUS PAÍSES MIEMBROS

Recomendación 1: Mejora de la formación de las unidades policiales que hallan pruebas electrónicas en el transcurso de una investigación policial.

100. Un problema ampliamente aceptado por las fuerzas policiales de todo el mundo es el hecho de que los miembros de las unidades policiales que primero intervienen en el lugar de los hechos, es decir, los agentes de los organismos encargados de la aplicación de la ley que descubren primero las pruebas electrónicas, generalmente no reciben la formación adecuada sobre el modo de tratar las pruebas electrónicas contenidas en los ordenadores y dispositivos de almacenamiento de datos electrónicos, ni sobre el modo de acceder a ellas.

101. En el Manual de INTERPOL sobre Delincuencia Informática figura información exhaustiva que puede servir de base para elaborar estos programas de formación. Además, en el proyecto *Cybercrime Investigation – developing an international training programme for the future*<sup>32</sup> (Investigación en materia de delincuencia informática – Desarrollo de un programa internacional de formación de cara el futuro), en el marco del programa AGIS de la Comisión Europea, se señalaron los contenidos de estos programas de formación y su necesidad.

102. Asimismo, en la 6ª Conferencia Internacional de INTERPOL sobre Ciberdelincuencia, celebrada en El Cairo (Egipto) del 13 al 15 de abril de 2004, se aprobó una resolución en la que se pedía "Que la formación y la asistencia técnica sigan considerándose prioritarias en la lucha internacional contra la ciberdelincuencia (...)."

103. Cabe destacar que la formación en este ámbito no sólo debe estar dirigida a los especialistas en informática forense, sino concretamente a los agentes de las unidades que primero intervienen en el lugar de los hechos. Resulta evidente que la tecnología seguirá desempeñando un papel cada vez más importante en las vidas de todos nosotros, y que en los años venideros, veremos cada vez más pruebas electrónicas en las investigaciones.

Proyectos del Programa AGIS: 036/2003 y 167/2004. Informe definitivo publicado por el NSLEC, Reino Unido, septiembre de 2005.

104. INTERPOL ha colaborado en la preparación de una serie de cursos de formación sobre delincuencia informática que han sido impartidos por sus instructores en todo el mundo. Además seguirá perfeccionando la preparación de los investigadores para combatir la delincuencia informática y de otros tipos cuando hallen pruebas electrónicas, para lo que programará e impartirá cursos, dirigidos en especial a los agentes que primero intervienen en el lugar de los hechos.

## Recomendación 2: Creación en INTERPOL de una unidad dedicada a la investigación sobre informática forense e Internet debidamente formada y equipada

105. Actualmente hay mil trescientos millones de usuarios de Internet en todo el mundo<sup>33</sup>. En 2010 esta cifra alcanzará los mil ochocientos millones<sup>34</sup>. Los desplazamientos internacionales se duplicarán entre hoy y 2020, año en que se alcanzarán los mil cuatrocientos millones de desplazamientos hacia otros países<sup>35</sup>. Muchos viajeros internacionales llevarán consigo datos electrónicos almacenados en diversos dispositivos, lo que dará lugar a un aumento considerable del número de investigaciones que afecten a varios países en las que se contará con pruebas electrónicas. Por ello, es fundamental que INTERPOL disponga de su propia unidad especializada, formada adecuadamente y plenamente equipada, para poder prestar apoyo a los países miembros en materia de informática forense e impartir formación sobre este tema.

106. Tanto INTERPOL como Colombia tuvieron la suerte de que pocas horas después de la solicitud de la Organización, los jefes de la Policía Federal de Australia y de las Fuerzas Policiales de Singapur mostrasen su intención de enviar a sendos especialistas en investigación informática forense para, bajo la dirección de INTERPOL, examinar las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC. El hecho de apartar rápidamente a estos especialistas del trabajo diario que realizan en sus servicios policiales respectivos supuso una carga suplementaria para sus unidades respectivas, que ya tienen un gran volumen de trabajo, lo que significa que ninguno de ambos servicios estaba plenamente preparado para este despliegue. Por último, cuando INTERPOL efectuó la petición, era evidente que tanto la Organización como sus especialistas iban a convertirse en un foco de atención y podían ser blanco de críticas injustas o poco consideradas de índole política.

,

http://www.internetworldstats.com/stats.htm

<sup>34</sup> http://www.clickz.com/

Estadísticas de la Organización Mundial del Turismo

107. La solicitud de Colombia a INTERPOL en el caso concreto de esta investigación pone de relieve lo importante que es para los países miembros poder recurrir a la asistencia de una organización internacional independiente, como INTERPOL, para que les ayude a tratar grandes cantidades de pruebas electrónicas.

108. Conveine señalar que este cometido es coherente con el Convenio sobre Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, que en su artículo 35 estipula que se debe disponer de personal bien formado y equipado (...) de manera permanente, a fin de garantizar que se pueda prestar ayuda inmediata en las investigaciones o procedimientos sobre delitos relacionados con datos y sistemas informáticos, o para la recopilación de pruebas en formato electrónico vinculadas con un delito ("Trained and equipped personnel are available [...] on a twenty-four hour, seven-day-a-week basis, in order to ensure the provision of immediate assistance for the purpose of investigations or proceedings concerning criminal offences related to computer systems and data, or for the collection of evidence in electronic form of a criminal offence."). Hasta ahora, 22 países han ratificado el Convenio y otros 22 lo han firmado. Pero INTERPOL cree que a largo plazo la red de servicio permanente que prevé el Convenio sobre Ciberdelincuencia debería incluir a los 186 países miembros de la Organización, que ya ha establecido en 111 países puntos de contacto nacionales en materia de delincuencia relacionada con la tecnología de la información.

109. La nueva unidad también servirá para establecer unas relaciones más que necesarias entre el sector privado y el ámbito académico. Para que esta unidad de INTERPOL sobre informática forense tenga éxito será fundamental que pueda recurrir, cuando lo necesite, a los conocimientos especializados y específicos del sector privado y del ámbito académico, porque los organismos encargados de la aplicación de la ley por sí solos nunca podrán mantenerse al día de los vertiginosos progresos y cambios que se producen en el ámbito de la tecnología de la información.

110. Por todos los motivos expuestos anteriormente, INTERPOL necesita conocimientos propios y la creación de una unidad especializada a fin de poder ocuparse de este tema en el futuro. Como consecuencia directa de la labor realizada en este caso y de la necesidad reconocida de establecer un centro especializado de respuesta a estos incidentes, que utilice recursos de las fuerzas del orden, del ámbito académico y del sector privado, INTERPOL, junto con el *Centre for Cybercrime Investigations* del *University College* de Dublín (Irlanda), explorará la posibilidad de albergar un centro de este tipo de manera experimental hasta que la Organización pueda consultar a sus países miembros sobre la importancia de establecerlo con carácter permanente.

## Recomendación 3: Estudio sobre el suministro de ayuda a Colombia en materia de informática forense por parte de INTERPOL con el fin de determinar las lecciones que se han aprendido

111. En toda gran investigación internacional, al margen del grado de independencia y profesionalidad con que se realice, es necesario efectuar un estudio minucioso para determinar las lecciones que se han aprendido. Esto es particularmente cierto en este caso, en el que se ha dado acceso a los especialistas en investigación informática de dos países miembros de INTERPOL a documentos clasificados decomisados por un tercer país, y se ha realizado el trabajo desde tres continentes (las Américas, Asia y Europa) y en varios idiomas.

112. Ninguno de estos factores sin precedentes ha impedido a INTERPOL realizar un estudio independiente y exhaustivo en el plazo acordado entre ambas partes. De hecho, no existía ningún procedimiento operativo normalizado que permitiese tratar problemas que, sin lugar a dudas, volverían a presentarse en el futuro, si no para la Organización al menos para sus países miembros, de manera bilateral o multilateral. Un estudio honesto, minucioso y crítico permitirá que, más adelante, salgan beneficiados tanto INTERPOL como sus países miembros.

113.INTERPOL llevará a cabo este estudio crítico por iniciativa propia para detectar los ámbitos en los que se puede mejorar como parte de sus prácticas de gestión normalizadas. Se invitará a participar en esta labor a representantes del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y de la Policía Nacional de Colombia, los dos organismos principales que han llevado a cabo esta investigación, así como a representantes de otros países miembros de INTERPOL. La Organización propondrá que su Comité Ejecutivo supervise este estudio interno.

Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente

#### LISTA DE ANEXOS

Anexo 1:	Descripciones y fotografías de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC
Anexo 2:	Carta de solicitud de ayuda enviada a INTERPOL por el Director General de la Policía Nacional colombiana el 4 de marzo de 2008
Anexo 3:	Carta enviada por el Secretario General de INTERPOL el día 5 de marzo de 2008, en respuesta a la solicitud de ayuda de Colombia
Anexo 4:	Carta enviada al Secretario General de INTERPOL por la Directora del Departamento Administrativo de Seguridad de Colombia (DAS) el 6 de marzo de 2008
Anexo 5:	Acuerdo en Materia de Asistencia Técnica entre INTERPOL y la República de Colombia
Anexo 6:	"Principios Generales", <i>Seizure of e-Evidence</i> (decomiso de pruebas electrónicas), versión 1.01, del 15 de diciembre de 2003, proyecto de la UE en el marco del Programa OISIN II de la Dirección General de Justicia y Asuntos de Interior, en el que INTERPOL participa y al que presta su cooperación
Anexo 7:	Mensaje enviado por el Secretario General de INTERPOL el 7 de marzo de 2008, en el que informa a todas las Oficinas Centrales Nacionales sobre la ayuda de INTERPOL a Colombia
Anexo 8:	Cartas enviadas por el Secretario General de INTERPOL a los funcionarios competentes de Colombia, Ecuador y Venezuela el día 4 de abril de 2008
Anexo 9:	Fotografías del campamento de las FARC atacado por las fuerzas colombianas el 1 de marzo de 2008 e imágenes extraídas de las pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC

Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente

# INFORME FORENSE DE INTERPOL SOBRE LOS ORDENADORES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LAS FARC DECOMISADOS POR COLOMBIA Anexo 1: Descripciones e fotografías de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC



## Descripciones e fotografías de las ocho pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC

#### Imágenes realizadas el 10 de marzo de 2008 por los especialistas de INTERPOL

Prueba nº 26: Ordenador portátil *Toshiba Satellite M55-5331* con el número de serie 16239763K



Prueba nº 30: Disco duro externo LACIE con el número de serie JJ86708J60054QR



Prueba nº 33: Llave USB, modelo Cruzer Micro 2 GB, con el número de serie 33



Prueba nº 27: Ordenador portátil *Toshiba Satellite M55-5331* con el número de serie 16238282K



Prueba nº 31: Disco duro externo LACIE con el número de serie SJHHRDMH



Prueba nº 34: Llave USB, modelo KINGSTONCN J02907 04223-3171002F



Prueba nº 28: Ordenador portátil *Toshiba Satellite U205-S5057* con el número de serie 17040828H



Prueba nº 32: Llave USB, modelo SANDISK SDCZ6-2048RB, con el número de serie BE0707AAFB



#### Productos informáticos forenses creados a partir de las ocho pruebas instrumentales



























### Fotografías facilitadas por las fuerzas colombianas a INTERPOL sobre las pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC





Nueve de las pruebas instrumentales decomisadas por las autoridades colombianas, de números de referencia 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 (la prueba  $n^{o}$  29 no fue sometida al análisis).







Parte inferior de los ordenadores portátiles (pruebas  $n^{\varrho}$  26, 27 y 28), en donde se aprecia el número de serie.



Las tres llaves USB decomisadas (pruebas  $n^{\circ}$  32, 33 y 34) junto con la prueba  $n^{\circ}$  29.



Dos discos duros externos (pruebas nº 30 y 31).

Anexo 2	: Carta de solicitud de ayuda enviada a INTERPOL por el Director General de la Policía Nacional colombiana el 4 de marzo de 2008
	INFORMÁTICOS DE LAS FARC DECOMISADOS POR COLOMBIA
	INFORME FORENSE DE INTERPOL SOBRE LOS ORDENADORES Y EQUIPOS



005 057090



#### POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DIRECCIÓN GENERAL

Bogotá D.C. 智慧 湖 編

7908

No. ESSES & DIPON - DIPOL

2002 90083.

610.

ASUNTO

Solicitud experto técnico forense

AL

Doctor

RONALD KENNETH NOBLE Secretario General INTERPOL

Ciudad.

De manera atenta me permito soliciter su valiosa colaboración con el apoyo de un experto, técnico forense, para que reelice una valeración oficial de tres (3) computadores y tres (3) dispositivos de almacenamiento USB, los quales fueron hallados en una operación contra el narcotráfico y el terrorismo desarrollada por la Fuerza Pública Colombiana contra Luis Edgar Devia Silva, alias Raúl Reyes, integrante del secretariado de las FARC.

Agradeciendo su atención a la presente solicitud, me permito informarie que el contacto para estos efectos será el señor Coronel Cesar Augusto Pinzón Arana, Director de investigación Criminal, ubicable en los teléfonos celular

Brigadier General OSCAH ADOLFO MARANJO TRUJILLO
Director General Policia Nacional de Colombia

inem essentio Tillium an Tampa Hubbrew (1965) Bertelli, Tillium essentia des duties, i tillium Bertelli, Tillium (1965) de la composition (1965)

নিজ্ঞ বিশ্বস্থানির বিশ্বস্থানি

TOTAL P.O.



Anexo 3: Carta enviada por el Secretario General de INTERPOL el día 5 de marzo de 2008, en respuesta a la solicitud de ayuda de Colombia



Organisation internationale de police criminelle المنظم من الدول عن الدول عن المناشب المناسب المناسب

200, quai Charles de Gaulle 69006 LYON - FRANCE INTERPOL

The Secretary General Le Secrétaire Général El Secretario General الأمين العام

Ronald K. Noble

5 de marzo de 2008

S/Referencia: 00266/DIPON-DIPOL

N/Referencia: SG/2008/C096/037090/COL-NCB/RKN-mp

Objeto: Ayuda de INTERPOL a Colombia

Estimada Sra. Hurtado Afanador:

Le escribo para confirmar la conversación que mantuvimos hoy en relación con una solicitud remitida por Colombia a INTERPOL acerca de la ayuda especializada que necesita su país en materia de investigación informática forense, en el marco de las pesquisas que llevan a cabo sus autoridades sobre la organización terrorista FARC. La solicitud de su país fue formulada por Vd. en su condición de Directora del D.A.S. y, por consiguiente, como máxima responsable de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Bogotá. La misma solicitud nos ha sido remitida asimismo por el Brigadier General Óscar Adolfo Naranjo Trujillo, en su calidad de Director General de la Policía Nacional colombiana. Para garantizar que todas nuestras actuaciones son conformes con el Estatuto y otros textos reglamentarios de INTERPOL, la Organización se comunicará directamente con usted, en su condición de Jefa de la OCN de Bogotá. Confiamos en que su OCN actúe como punto de contacto único con nosotros y en que se asegure de que toda la información adecuada se comunica del modo necesario a los organismos pertinentes colombianos encargados de la aplicación de la ley. (Enviaré asimismo una copia de la presente al Sr. Naranjo Trujillo).

Concretamente, han pedido Vds. a INTERPOL que les proporcione ayuda especializada en materia de investigación informática forense en relación con los datos almacenados en tres (3) ordenadores y tres (3) llaves USB que fueron decomisados en el marco de una operación contra el narcotráfico y el terrorismo centrada específicamente en las FARC y en uno de sus principales dirigentes. Tras debatir su solicitud con la Secretaría General de INTERPOL y con varios países miembros que poseen los conocimientos especializados necesarios en el ámbito de investigación citado, me complace poder informarla de que INTERPOL va a poder prestarles la ayuda solicitada.

He aquí mi propuesta. INTERPOL enviará a un equipo integrado por cinco personas: el Subdirector en funciones para esta misión ( como jefe del equipo contará con el apoyo de tres especialistas en investigación informática forense (procedentes, respectivamente, de Australia, Corea y Singapur) y de un asistente operativo del Centro de Mando y Coordinación de INTERPOL. Si pudiera alcanzarse ràpidamente un acuerdo sobre los puntos que figuran a continuación, INTERPOL haría todo lo posible para constituir el equipo, reunirlo y facilitar a sus miembros la información pertinente de forma que pudiera estar en Bogotá a principios de la semana que viene. A fin de cumplir este plazo necesitaríamos su ayuda para conseguir rápidamente los visados correspondientes. En esta primera fase todos los gastos de viaje, alojamiento y dietas correrían por cuenta de INTERPOL.

Se encomendaria al equipo el siguiente mandato:

- determinar en términos técnicos precisos lo que Colombia necesita y establecer si lo que se pide es técnicamente posible;
- en el caso de que lo que se pide sea técnicamente posible, informar a INTERPOL y a Colombia sobre el modo en que el equipo de INTERPOL pretende llevar a cabo tales tareas y realizar una estimación sobre el tiempo necesario para ello;
- si tanto INTERPOL como Colombia estuvieran de acuerdo con la propuesta formulada por el equipo de INTERPOL, se daria a éste la autorización para proceder.

Tengo la esperanza de que este plan ofrecerá tanto a INTERPOL como a Colombia la oportunidad de asegurarse de que se lleve a cabo una evaluación adecuada de la situación y de encontrar la vía más útil para prestarles la asistencia solicitada. Como siempre, INTERPOL estará abierta a cualquier comentario o sugerencia que descen realizar sobre la manera más eficaz en que INTERPOL podría aportar dicha ayuda.

Dado que hasta el viernes, 7 de marzo de 2008, estaré de misión oficial en Hong Kong (China) con ocasión de la Conferencia Regional Asiática, le ruego se sirva del Centro de Mando y Coordinación para comunicarse conmigo o con INTERPOL en relación con este asunto.

Le saluda atentamente,

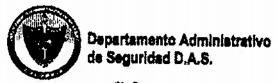
Ronald K. Noble Secretario General

Copia a: Brigadier General Óscar Adolfo Naranjo Trujillo Director General de la Policía Nacional de Colombia

Sra. Dña. María del Pilar Hurtado Afanador Directora del Departamento Administrativo de Seguridad Carrera 28 nº 17A – 00 - Piso 9 Bogotá (Colombia)

Anexo 4: Carta enviada al Secretario General de INTERPOL por la Directora del Departamento Administrativo de Seguridad de Colombia (DAS) el 6 de marzo de 2008





República de Colombia



DIR.

.39550

Bogotá, D.C. 06 MAR 2008

Señor
RONALD K. NOBLE
Secretario General OIPC INTERPOL
Lyon - Francia

Referencia: Solicitud asistencia técnica

Estimado señor Noble:

En atención a su comunicación del 5 de marzo de 2008, de la manera más atenta agradezco la atención prestada a nuestro requerimiento de asistencia técnica enviado a su Despacho el día 4 del presente mas y año.

El marco general del apoyo que requerimos es el siguiente:

- 1. Establecer el origen y manejo técnico dado a la información obtenida de los procesos de búsqueda de los archivos almacenados en los tres computadores portátiles, tres memorias USB, y dos discos externos, que son objeto de análisis por parte de la Policía Nacional de Colombia y que fueron incautados en desarrollo de una operación dirigida contra un cabecilla de la organización terrorista de las FARC.
- Validar los haliazgos realizados por funcionarios del laboratorio de Informática Forense de la Dirección de Investigación Criminal de la Policia Nacional de Colombia, relacionados con archivos contenidos en los dispositivos de almacenamiento de información objeto de análisis.

Adicionamente, en atención a los numerales 2 y 3 de su comunicación, consideramos que el tiempo es de una semana para su realización. En cuanto al modo, el desarrollo de la misión es autónomo y el Gobierno de Colombia se compromete a garantizar las condiciones de acceso y seguridad de la misma.

Finalmente, el Gabinete de Informática Forense de la Dirección de Investigación Criminal de la Policia Nacional de Colombia, será la dependencia en la que se adelantará la mencionada misión.

Cordialmente.

MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR

Directora Departamento Administrativo de Seguridad

Elaboró: fcp/jaes Revisó: HCS



Anexo 5: Acuerdo en Materia de Asistencia Técnica entre INTERPOL y la República de Colombia



# ACUERDO EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL-INTERPOL

Considerando que el Director General de la Policía Nacional de la República de Colombia, Brigadier General Óscar Adolfo Naranjo Trujillo, solicitó asistencia técnica de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL en relación con una operación contra el narcotráfico y el terrorismo;

Considerando asimismo que dicha solicitud fue atendida favorablemente según carta de fecha 5 de marzo de 2008 suscrita por el Secretario General de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL;

Teniendo en cuenta la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo;

Recordando la cooperación entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL en la lucha contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General de INTERPOL en su 74ª reunión, celebrada en Berlín en 2005, mediante la resolución AG-2005-RES-05;

Actuando con arreglo al artículo 26(c) del Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL;

La República de Colombía, por una parte, representada por delegación del señor Álvaro Uribe Vélez, Presidente, por el Director General de la Policía Nacional de la República de Colombía y la Directora del Departamento Administrativo de Seguridad y por otra parte la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, representada por el Secretario General, han convenido lo siguiente:

- La asistencia proporcionada por INTERPOL consiste en los servicios de expertos en materia de investigación informática forense (en adelante denominados los expertos de INTERPOL) a fin de asesorar y prestar asistencia a la República de Colombia.
- 2. Para tal efecto, los expertos de INTERPOL realizarán las siguientes tareas:
  - a) proporcionar una experticia independiente sobre los datos técnicos almacenados en computadores portátiles, memorias USB, y discos externos que fueron hallados en una operación contra el narcotráfico y el terrorismo;
  - b) prestar cualquier otra forma de asistencia técnica en que puedan convenir la Secretaría General y la República de Colombia.
- 3. En el desempeño de sus tareas, los expertos de INTERPOL actuarán en estrecha consulta con las personas autorizadas al efecto por la República de Colombia y cumplirán sus instrucciones siempre que estén en consonancia con la asistencia que se debe prestar y con la índole internacional de sus funciones. Los expertos de INTERPOL serán responsables ante la Secretaría General.

- 4. La República de Colombia se compromete a:
  - a) gestionar, si es necesario, el visado correspondiente para facilitar y agilizar el ingreso, permanencia y desplazamiento en Colombia de los expertos de INTERPOL;
  - b) garantizar a los expertos de INTERPOL durante su permanencia en Colombia los servicios de transporte y de seguridad, tanto de las personas como de las instalaciones;
  - c) brindar el apoyo en materia de equipos, personal y logística que sea necesario para el éxito de la asistencia técnica prestada;
  - d) garantizar que los nombres, fotografías, voces o identidad de los expertos de INTERPOL no sean comunicados a los medios de comunicación.
- 5. La Secretaría General entregará los resultados de la experticia a la República de Colombia. Dichos resultados y los datos objeto de esta experticia serán propiedad de la República de Colombia,
- 6. La República de Colombia y la Secretaría General se consultarán entre sí sobre la publicación de tal asistencia técnica en los medios de comunicación.
- 7. La Secretaría General cubrirá los gastos de viaje, alojamiento, y viáticos que genere la misión de los expertos de INTERPOL durante su permanencia en Colombia.
- 8. La asistencia técnica prestada por INTERPOL es en beneficio exclusivo de la República de Colombia; en consecuencia, la República de Colombia conviene en asumir la entera responsabilidad de la misma y en mantener indemnes a INTERPOL o sus funcionarios de cualesquiera reclamaciones de terceros o de las obligaciones que resulten de actividades emprendidas en el desempeño de las tareas relativas a la presente asistencia.
- 9. La Policía Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad de la República de Colombia actuarán como vocero oficial de la República de Colombia ante la Secretaría General.
- 10. La Secretaría General prestará tal asistencia técnica a la República de Colombia siempre que se disponga de los fondos necesarios.

En fe de lo cual la República de Colombia y la Secretaría General suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor, que entre en vigor en este día en la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Por la Secretaria General:

Por la República de Colombia:

Ronald K. Noble

Secretario General

Oscar Adolfo Naranjo Vrujiko Director General de la Polícia Nacional

de la República de Colombia,

Maria Pilar Hutardo Afandor Directora del Departamento

Administrativo de Seguridad

Anexo 6: "Principios Generales" Seizure of e-Evidence (decomiso de pruebas electrónicas), versión 1.01, del 15 de diciembre de 2003, proyecto de la UE en el marco del Programa OISIN II de la Dirección General de Justicia y Asuntos de Interior, en el que INTERPOL participa y al que presta su cooperación



#### Decomiso de pruebas electrónicas

Versión V1.01 (15.12.2003)

Proyecto de la UE en el marco del Programa OISIN II de la Dirección General de Justicia y Asuntos de Interior

#### Organizaciones participantes:

A-SIT Secure Information Technology Center – Austria



Ministerio Federal del Interior de Austria



National Specialist Law Enforcement Centre (UK)



Bundesministerium des Innern vertreten durch MI / Landeskriminalamt Niedersachsen (DE)



Secretaría General de la OIPC – INTERPOL



**EUROPOL** 



National Criminal Investigation Department (SE)



#### Prólogo

Los delincuentes modernos utilizan y explotan abundantemente la tecnología de la información. Un decomiso eficaz de pruebas electrónicas contribuye en gran medida a combatir el problema de la delincuencia.

Con el fin de garantizar el correcto manejo forense de las pruebas electrónicas es necesario ofrecer unas directrices e instrucciones adecuadas. Tales normas no sólo garantizan la aceptación de las pruebas por los tribunales, sino que también reducen las posibilidades de denuncias por daños y perjuicios.

Esta guía sobre el decomiso de pruebas electrónicas, que se ajusta a las directivas europeas pertinentes, proporciona a todos los funcionarios que trabajan en primera línea una valiosa ayuda para prevenir y combatir la delincuencia.

#### **Prefacio**

Este documento se puede utilizar en todos aquellos casos en los que sea necesario el decomiso de pruebas electrónicas.

Para la interpretación de las medidas que se proponen en este documento, cada Estado miembro debería tener en cuenta su propia legislación y normativa. Además, cada uno de ellos debería añadir la información de contacto de sus propias unidades de expertos.

Una organización o un servicio que desee aplicar los procedimientos recomendados debería determinar las responsabilidades en relación con cada medida o acción teniendo en cuenta su propia estructura interna.

#### ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	5
2	PRINCIPIOS GENERALES	6
2.1	Presencia de testigos en el lugar de los hechos	6
2.2	Integridad de los datos	6
2.3	Registro de auditoría	6
2.4	Apoyo especializado	7
2.5	Formación de los funcionarios	7
2.6	Legalidad y adhesión a los principios	7
3	REFERENCIAS	5

## 1 INTRODUCCIÓN

La información y los datos que presentan valor para una investigación y están almacenados en un dispositivo electrónico o un soporte de almacenamiento digital, o son transmitidos mediante éstos, se denominan **pruebas electrónicas** o **pruebas informáticas**. Las pruebas electrónicas son [5]:

- frágiles y pueden alterarse, dañarse o destruirse fácilmente; por lo tanto, deben manejarse con mucho cuidado;
- a menudo latentes, como ocurre con las huellas dactilares o el ADN;
- fáciles de transferir rápidamente más allá de las fronteras;
- a veces, perecederas.

Al ser tratada con sistemas de TI<sup>1</sup>, la información ya no es "tangible" como lo era antes de que el uso de la tecnología de la información se generalizase. Hay dos dificultades fundamentales que los investigadores de delitos y los funcionarios que se dedican a la investigación tienen que afrontar cuando se disponen a decomisar pruebas electrónicas [3]:

- Hay cantidades enormes de información electrónica que puede crearse, modificarse, eliminarse y borrarse muy rápidamente.
- Los sistemas de TI son muy variados: puede tratarse no sólo de dispositivos fácilmente reconocibles, como es el caso de los ordenadores, sino también de aparatos que se reconozcan con más dificultad, como los teléfonos móviles, los buscapersonas, las agendas electrónicas, los faxes o los contestadores automáticos. Y sucede lo mismo con los soportes de almacenamiento digitales, que pueden ser disquettes o CD, pero también llaves USB o tarjetas SIM.

Este documento está dirigido principalmente a las unidades de intervención que aportan la primera ayuda, es decir, a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y otros funcionarios de los servicios de seguridad pública que son los primeros en llegar al lugar de los hechos [5], y a otras personas que no sean especialistas en TI. Debería servirles para reconocer, reunir y conservar las pruebas electrónicas en aquellos casos en que no se cuenta con un especialista. Las primeras personas que llegan al lugar de los hechos no siempre podrán contar con la ayuda de un especialista para manejar las pruebas electrónicas. Así pues, es necesario que reciban formación sobre cómo decomisar y conservar correctamente las pruebas electrónicas. La adopción de buenas prácticas puede reducir al mínimo el riesgo de perder o dañar de las pruebas electrónicas como consecuencia de una falta de disponibilidad de especialistas en el lugar de los hechos. En el presente documento se recomiendan tales buenas prácticas, destinadas a la búsqueda, reconocimiento, recogida y documentación de pruebas electrónicas [1].

-

Tecnología de la Información

## 2 PRINCIPIOS GENERALES

Al manejar pruebas, es de crucial importancia seguir los principios generales estableciso, a saber [1-3]:

- presencia de testigos en el lugar de los hechos;
- integridad de los datos;
- registro de auditoría;
- apoyo especializado;
- formación de los funcionarios; y
- legalidad y adhesión a los principios.

Estos principios se explican en los puntos siguientes.

## 2.1 Presencia de testigos en el lugar de los hechos

Principio: El funcionario responsable no deberá acudir nunca solo al lugar de los hechos [2].

Este tipo de actividad debe ser realizada como mínimo por dos funcionarios. Un segundo funcionario, por un lado, aporta seguridad personal y, por otro, ayuda a captar más detalles del lugar de los hechos. Los funcionarios deberían planear y coordinar sus acciones. Si surgen problemas inesperados, es más fácil resolverlos porque "dos cabezas piensan más que una".

## 2.2 Integridad de los datos

Principio: Ninguna acción llevada a cabo por los organismos encargados de la aplicación de la ley o sus funcionarios deberá modificar los dispositivos o soportes electrónicos que posteriormente puedan servir como pruebas ante los tribunales [1].

Cuando se manejen dispositivos y datos electrónicos, no deben modificarse ni en los equipos ni en los programas. El funcionario encargado es responsable de la integridad del material encontrado en el lugar de los hechos y, por lo tanto, del inicio de la cadena de custodia forense [2].

#### 2.3 Registro de auditoría

Principio: Cuando se manejen pruebas electrónicas, se deberá crear y conservar un registro de auditoría o de otro tipo para dejar constancia de todas las acciones que se han llevado a cabo con las pruebas electrónicas. Una tercera persona de carácter independiente debería poder estudiar esas acciones y conseguir con ellas el mismo resultado [1].

Con el fin de garantizar la validez de las pruebas ante los tribunales, es imperativo que se registren fielmente todas las actividades para permitir que un tercero reconstruya las acciones de las primeras personas que acudieron al lugar de los hechos. Todas las actividades relacionadas con el decomiso, el acceso, el almacenamiento o la trasferencia de las pruebas electrónicas deben documentarse exhaustivamente y dicha documentación debe conservarse y mantenerse disponible para su estudio [4].

## 2.4 Apoyo especializado

Principio: Si se presume que se pueden encontrar pruebas electrónicas en el curso de una operación policial, el funcionario encargado deberá notificarlo a tiempo a los especialistas o a los asesores externos [2].

En aquellas investigaciones que impliquen la búsqueda y el decomiso de pruebas electrónicas puede ser necesario consultar a especialistas externos. Todos los especialistas externos deberían estar familiarizados con los principios recogidos en éste u otros documentos pertitentes similares. Se supone que un especialista posee [1]:

- la experiencia y los conocimientos especializados necesarios en su campo;
- los conocimientos requeridos en materia jurídica y de investigación;
- los conocimientos contextuales y jurídicos necesarios; y
- las dotes de comunicación adecuadas (para explicarse oralmente y por escrito).

#### 2.5 Formación de los funcionarios

Principio: Las primeras personas que llegan al lugar de los hechos deberán poseer la formación adecuada para poder buscar y decomisar pruebas electrónicas en el caso de que no se disponga de especialistas en el lugar de los hechos [3].

En circunstancias excepcionales en las que sea necesario que la primera persona que acuda al lugar de los hechos recoja las pruebas electrónicas o acceda a los datos originales contenidos en un dispositivo electrónico o soporte de almacenamiento digital, dicha persona debe poseer la formación necesaria para hacer su trabajo de la manera correcta, y para aportar las explicaciones oportunas sobre la importancia y las implicaciones de sus acciones. [1].

#### 2.6 Legalidad y adhesión a los principios

Principio: El funcionario y el servicio encargados del caso serán los responsables de garantizar el cumplimiento de la ley, los principios forenses y procedimentales generales, y los principios que figuran en este documento. Este principio se aplica a la tenencia de pruebas electrónicas y al acceso a ellas [1,4].

Para la interpretación de las medidas que se proponen en este documento, cada Estado miembro debería tener en cuenta su propia legislación y normativa.

Uno de los instrumentos jurídicos internacionales importantes, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia elaborado por el Consejo de Europa, se encuentra actualmente (a fecha de julio de 2003) disponible para la firma por parte de los Estados miembros y los Estados que han participado en su elaboración, y para la adhesión por parte de otros Estados [6].

## 3 Referencias

- [1] Association of Chief Police Officers (Reino Unido), "Good Practice Guide for Computer Based Evidence," V2.0: junio de 1999, V3.0: agosto de 2003.
- [2] Ministerio Federal del Interior (Austria), "Guide for Seizure and Evaluation of Electronic Evidence," (en alemán), Versión 1.0, noviembre de 2001.
- [3] Police Cooperation Working Party (Consejo de la Unión Europea), "Information Technology and Good Practice for Search & Seizure," 2001.
- [4] International Organization on Computer Evidence, "First responders good practice guide template," *Proc. OCE 2000 Conference*, Rosny sous Bois (Francia), diciembre de 2000.
- [5] Ministerio de Justicia de EEUU, Office of Justice Programs, National Institute of Justice, Technical Working Group for Electronic Crime Scene Investigation: A Guide for First Responders," julio de 2001, http://www.ncjrs.org/pdffiles1/nij/187736.pdf.
- [6] Consejo de Europa, "Convenio sobre la Ciberdelincuencia," European Treaty Series No. 185, noviembre de 2001, http://conventions.coe.int/Treaty/EN/ WhatYouWant.asp?NT=185&CM=8&DF=11/07/03

# INFORME FORENSE DE INTERPOL SOBRE LOS ORDENADORES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LAS FARC DECOMISADOS POR COLOMBIA

Anexo 7: Mensaje enviado por el Secretario General de INTERPOL el 7 de marzo de 2008, en el que informa a todas las Oficinas Centrales Nacionales sobre la ayuda de INTERPOL a Colombia



Versión Española

De: IPSG

N/Referencia: SG/2008/C109/MIS-SG-COL/MPP-CB/mfb

Estimados Jefes de OCN:

La OCN de Bogotá ha solicitado a INTERPOL el suministro de conocimientos técnicos especializados en materia informática para el examen de cierto material (ordenadores portátiles, llaves USB y discos duros) recuperado por las autoridades colombianas en relación con una operación de la Policía Nacional de Colombia dirigida contra el narcotráfico y el terrorismo. Habida cuenta del carácter delicado de esta misión, INTERPOL ha intercambiado correspondencia oficial con Dña. María del Pilar Hurtado Afanador, Directora del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), organismo colombiano del que depende la OCN de Bogotá. En estos mensajes queda claro que la contribución solicitada a INTERPOL se centra en aspectos técnicos (adjuntamos a la presente dicha correspondencia para su información.). Con objeto de garantizar que INTERPOL presta el mejor apoyo técnico posible a la OCN de Bogotá, nuestra Organización ha pedido a las OCN de Canberra (Australia) y Singapur que seleccionen en sus organismos encargados de la aplicación de la ley a especialistas en materia de investigación informática forense que puedan formar parte de un equipo de INTERPOL, entre cuyos miembros figurarían asimismo el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General y un funcionario especializado de la Subdirección de Delincuencia Financiera y Alta Tecnología.

Acompañaré personalmente a este equipo a Colombia para evitar todo malentendido en cuanto a sus tareas y responsabilidades, garantizar que las condiciones de trabajo permiten a sus integrantes actuar en un entorno independiente y velar por que cualquier asunto o problema de último minuto pueda tratarse y resolverse de un modo eficaz.

No debe sorprender el hecho de que, a pesar del cuidado con que hemos procedido al redactar las responsabilidades del equipo de INTERPOL para que sean claras y se centren en los aspectos técnicos, los medios de comunicación han difundido numerosas especulaciones e inexactitudes acerca del alcance de la labor de INTERPOL. Por esa razón, he decidido informarles directamente de lo que se ha acordado. En este momento tengo previsto viajar únicamente a Colombia porque ningún otro país miembro de INTERPOL ha solicitado una reunión en relación con este asunto. En el caso de recibirse tal solicitud, haría todo lo posible para reunirme con las autoridades de los países solicitantes.

Como saben, el artículo 3 del Estatuto de INTERPOL prohíbe rigurosamente a la Organización toda actividad o intervención en cuestiones o asuntos de carácter político, militar, religioso o racial. Al interpretar este artículo, nuestra Asamblea General ha dejado claro que incluso un asunto que inicialmente no presenta un carácter político puede llegar a adquirir una índole

predominantemente política. Por consiguiente, si mientras la Organización presta su ayuda en respuesta a la solicitud de asistencia técnica cursada por un país miembro el asunto en cuestión adquiriera un carácter predominantemente político, infringiendo así el Estatuto de la Organización, yo retiraría inmediatamente al equipo de INTERPOL.

Para terminar, tras más de siete años como Secretario General y habiendo sido reelegido unánimemente por la Asamblea General de 2005, tengan la seguridad de que seguiré cumpliendo mis obligaciones en plena conformidad con nuestro Estatuto.

Les saluda atentamente,

Ronald K. Noble Secretario General

# INFORME FORENSE DE INTERPOL SOBRE LOS ORDENADORES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LAS FARC DECOMISADOS POR COLOMBIA

Anexo 8: Cartas enviadas por el Secretario General de INTERPOL a los funcionarios competentes de Colombia, Ecuador y Venezuela el día 4 de abril de 2008



International Criminal Police Organization Organización Internacional de Policía Criminal

Organisation internationale de police criminelle المنظم الدول الدول المناهب ا

200, quai Charles de Gaulle 69006 LYON - FRANCE

INTERPOL

The Secretary General Le Secrétaire Général El Secretario General الأسين السلم

Ronald K. Noble

Lyon, 4 de abril de 2008

N/Referencia: SG/2008/C133/COL-CP/RKN-RAA/mfb

#### Asunto:

Declaración de la neutralidad de INTERPOL en la investigación de las pruebas extraídas de los ordenadores intervenidos a las FARC en Colombia

Estimados Sra. Hurtado Afanador y Brigadier General Naranjo Trujillo:

Me permito comunicarle que he tenido el cuidado de aprovechar la ocasión brindada por la 4ª Conferencia Anual de Jefes de OCN de INTERPOL, que se celebra en Lyon (Francia) del 2 al 4 de abril de 2008, para organizar una reunión con los representantes de los tres países interesados por la investigación emprendida tras la operación policial que las autoridades colombianas efectuaron contra las FARC el 1 de marzo de 2008.

Han asistido a la reunión los Sres. Henry Coba Santos, Jefe de la OCN, y Joaquín Fernando Buitrago, Teniente Coronel, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, así como los jefes de las delegaciones de Ecuador y Venezuela.

En el encuentro he reiterado la neutralidad de INTERPOL y mi disposición a colaborar por igual con Colombia, Ecuador y Venezuela para reforzar la cooperación policial y prestar toda la ayuda necesaria a las autoridades nacionales competentes. Deseo especialmente insistir en el carácter técnico de la ayuda prestada a las autoridades colombianas para analizar el material decomisado en la operación efectuada contra las FARC.

Se espera que el informe final esté terminado a más tardar a mediados de mayo. Es mi intención presentarlo personalmente a las autoridades colombianas para dar cuenta con toda claridad de su contenido y sus conclusiones.

Asimismo, en la reunión he hecho constar claramente mi convencimiento de que Colombia tiene la intención de hacer público el contenido del informe de INTERPOL. Estoy de acuerdo con que, sì procede, el informe sea comunicado al público.

Quedo a su disposición para reunirme con usted si lo considera conveniente o si cree que puede ser útil para facilitar la cooperación policial y la asistencia judicial en una investigación tan delicada.

Le saluda muy atentamente,

Ronald K. Noble Secretario General

Un strange

cc: Sr. D. Henry Cobas Santos Coronel, Jefe de la OCN de Bogotá

Sra. Da María del Pilar Hurtado Afanador Directora del Departamento Administrativo de Seguridad, y Brigadier General Óscar Adolfo Naranjo Trujillo Director General de la Policía Nacional de Colombia International Criminal Police Organization Organización Internacional de Policía Criminal

Organisation internationale de police criminelle المنظم الدولية للحرط الجاداي

200, quai Charles de Gaulle 69006 LYON - FRANCE

INTERPOL

The Secretary General Le Secrétaire Général El Secretario General الأميرين العمام Ronald K. Noble

Lyon, 4 de abril de 2008

N/Referencia: SG/2008/C134/ECU-CP/RKN-RAA/mfb

## Asunto:

Declaración de la neutralidad de INTERPOL en la investigación de las pruebas extraídas de los ordenadores intervenidos a las FARC en Colombia

Estimado Sr. Bolivar Cisneros:

Me permito comunicarle que he tenido el cuidado de aprovechar la ocasión brindada por la 4º Conferencia Anual de Jefes de OCN de INTERPOL, que se celebra en Lyon (Francia) del 2 al 4 de abril de 2008, para organizar una reunión con los representantes de los tres países interesados por la investigación emprendida tras la operación policial que las autoridades colombianas efectuaron contra las FARC el 1 de marzo de 2008.

Han asistido a la reunión el Lcdo. Miguel Oswaldo Cisneros Miranda, Teniente Coronel, Jefe de la OCN de Quito, y los jefes de las delegaciones de Colombia y Venezuela.

En el encuentro he reiterado la neutralidad de INTERPOL y mi disposición a colaborar por igual con Colombia, Ecuador y Venezuela para reforzar la cooperación policial y prestar toda la ayuda necesaría a las autoridades nacionales competentes. Deseo especialmente insistir en el carácter técnico de la ayuda prestada a las autoridades colombianas para analizar el material decomisado en la operación efectuada contra las FARC.

Se espera que el informe final esté terminado a más tardar a mediados de mayo. Es mi intención presentarlo personalmente a las autoridades colombianas para dar cuenta con toda claridad de su contenido y sus conclusiones.

Asimismo, en la reunión he hecho constar claramente mi convencimiento de que Colombia tiene la intención de hacer público el contenido del informe de INTERPOL. Estoy de acuerdo con que, si procede, el informe sea comunicado al público.

Quedo a su disposición para reunirme con usted si lo considera conveniente o si cree que puede ser útil para facilitar la cooperación policial y la asistencia judicial en una investigación tan delicada.

Le saluda muy atentamente,

Ronald K. Noble Secretario General

Un strayor,

cc: Sr. General de Distrito Dr. Juan Sosa Bonano Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones Lcdo. Miguel Oswaldo Cisneros Miranda Teniente Coronel, Jefe de la OCN de Quito

Sr. General Inspector Lcdo. Bolivar Cisneros Comandante General de la Policía de Ecuador International Criminal Police Organization Organización Internacional de Policía Criminal

Organisation internationale de police criminelle المنظم ت الدولي للشرط الجالي

200, quai Charles de Gaulle 69006 LYON - FRANCE

## INTERPOL

The Secretary General Le Secrétaire Général El Secretario General الأميين العمام Ronald K. Noble

Lyon, 4 de abril de 2008

N/Referencia: SG/2008/C135/VEN-CP/RKN-RAA/mfb

#### Asunto:

Declaración de la neutralidad de INTERPOL en la investigación de las pruebas extraídas de los ordenadores intervenidos a las FARC en Colombia

#### Estimado Dr. Chávez:

Me permito comunicarle que he tenido el cuidado de aprovechar la ocasión brindada por la 4ª Conferencia Anual de Jefes de OCN de INTERPOL, que se celebra en Lyon (Francia) del 2 al 4 de abril de 2008, para organizar una reunión con los representantes de los tres países interesados por la investigación emprendida tras la operación policial que las autoridades colombianas efectuaron contra las FARC el 1 de marzo de 2008.

Han asistido a la reunión la Sra. Dª María Isabel Jiménez Duran, Abogada, Comisario Jefe, Directora de Policía Internacional, Jefe de la OCN de Caracas, y el Sr. Rodolfo McTurk, Jefe de la División de Investigaciones de la OCN de Caracas, así como los jefes de las delegaciones de Colombia y Ecuador.

En el encuentro he reiterado la neutralidad de INTERPOL y mi disposición a colaborar por igual con Colombia, Ecuador y Venezuela para reforzar la cooperación policial y prestar toda la ayuda necesaria a las autoridades nacionales competentes. Deseo especialmente insistir en el carácter técnico de la ayuda prestada a las autoridades colombianas para analizar el material decomisado en la operación efectuada contra las FARC.

Se espera que el informe final esté terminado a más tardar a mediados de mayo. Es mi intención presentarlo personalmente a las autoridades colombianas para dar cuenta con toda claridad de su contenido y sus conclusiones.

Asimismo, en la reunión he hecho constar claramente mi convencimiento de que Colombia tiene la intención de hacer público el contenido del informe de INTERPOL. Estoy de acuerdo con que, si procede, el informe sea comunicado al público.

Quedo a su disposición para reunirme con usted si lo considera conveniente o si cree que puede ser útil para facilitar la cooperación policial y la asistencia judicial en una investigación tan delicada.

Le saluda muy atentamente,

Ronald K. Noble Secretario General

Un abrago

cc: Lic. Ramón Rodríguez Chacin Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Sra. Dª María Isabel Jiménez Durand Abogada, Comisario Jefe, Directora de Policía Internacional, Jefe de la OCN de Caracas

Dr. Marcos José Chávez
Comisario General
C.I.C.P.C.
Av. Urdaneta Ed. Banco Italo Venezolano-Mesanina
Caracas 1010
Venezuela



Anexo 9: Fotografías del campamento de las FARC atacado por las fuerzas colombianas el 1 de marzo de 2008 e imágenes extraídas de las pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC



Fotografías del campamento de las FARC atacado por las fuerzas colombianas el 1 de marzo de 2008 e imágenes extraídas de las pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC







Campamento de las FARC atacado por las fuerzas colombianas el 1 de marzo de 2008



Fotografías de los maletines en los que se encontraban los ordenadores decomisados, tomadas por las fuerzas colombianas.







Maletines aprehendidos en el campamento junto con los dos ordenadores portátiles que contenían.

Imágenes extraídas de las pruebas instrumentales de carácter informático decomisadas a las FARC





Luis Edgar Devia Silva, alias Raúl Reyes, trabajando con un ordenador portátil



Bandera de las FARC



